

DOBLE CALZADA ORIENTE S.A.S.

Estados Financieros para el año terminado al 31
de diciembre del 2025 e Informe del Revisor Fiscal



Vigilado
SuperTransporte



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de
Doble Calzada Oriente S.A.S.

INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de Doble Calzada Oriente S.A.S. (en adelante “la Entidad”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo información sobre las políticas contables materiales.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de la Entidad de acuerdo con el Manual del Código de Ética para Profesionales de Contabilidad junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos vigentes en Colombia. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para expresar mi opinión.

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

Llamo la atención a la Nota 1.1 a los estados financieros, la cual indica que la Entidad dentro del plazo contractual no obtuvo la licencia ambiental, el cierre financiero y el porcentaje de disponibilidad predial necesarios para el proyecto, como consecuencia de la negativa inicial de la sustracción del área de reserva requerida para el proyecto, y por consiguiente solicitó la terminación anticipada del contrato de concesión, la cual se encuentra en proceso de arbitramento internacional entre la Entidad y el Departamento de Antioquia. Estos eventos o condiciones, junto con otros asuntos que se establecen en la nota 1.6, indican que existe una incertidumbre material que puede dar lugar a una duda sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Mi opinión no se modifica respecto a este asunto.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; y de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Al preparar los estados financieros la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtengo un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúo la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.



Comunico a los encargados de gobierno de la Entidad, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y sus resultados significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

Otros Asuntos

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por otro revisor fiscal designado por Deloitte & Touche S.A.S. quien expresó una opinión sin salvedades el 20 de febrero de 2025.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi responsabilidad como revisor fiscal, informo que la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2025, la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con el alcance de mi responsabilidad como revisor fiscal, la Ley 2195 de 2022 requiere que valore el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, sin embargo, al 31 de diciembre de 2025, las instrucciones de la Superintendencia de Transporte establecen que dicho Programa debe estar implementado con posterioridad al 2025.

Según el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015 que modifica el numeral 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2025, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores de la Entidad no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la asamblea, y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder.

ZUNLAY ANDREA ESCALANTE ANDRADE

Revisor Fiscal Principal

T.P. 249685-T

Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

26 de febrero de 2026.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos colombianos)

	Notas	Dic-2025	Dic-2024
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	7.1	17.796.322	20.323.486
Efectivo Restringido	7.1	1.283.600	2.249.960
Otros activos no financieros	7.2	2.505.993	2.492.009
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7.3	1.229	528.132
Activos corrientes		21.587.144	25.593.588
Activos no corrientes			
Activo Intangible Concesiones	7.5	115.201.977	99.225.696
Activos por impuesto diferido	7.6	30.148	34.721
Activos no corrientes		115.232.125	99.260.418
Total Activos		136.819.269	124.854.006
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Cuentas por pagar Partes Relacionadas	7.4.1	16.434.889	16.434.889
Provisión de pasivos Partes Relacionadas	7.4.2	865.912	966.272
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	7.7	157.428	407.014
Provisión de Pasivos	7.7	6.866	6.188
Pasivo por Impuestos Corrientes	7.8	97.804	75.304
Pasivos corrientes		17.562.899	17.889.668
Pasivos no corrientes			
Deuda Subordinada con accionistas	7.4.3	118.674.205	106.081.462
Retención en Garantía Partes Relacionadas	7.4.4	1.196.290	1.196.290
Pasivos no corrientes		119.870.495	107.277.751
Total Pasivos		137.433.394	125.167.419
Patrimonio			
Capital emitido		500.000	500.000
Pérdidas ejercicios anteriores		(813.413)	(499.274)
Pérdidas del ejercicio		(300.711)	(314.140)
Total Patrimonio	7.9	(614.124)	(313.413)
Total Patrimonio y Pasivos		136.819.269	124.854.006

Andrés David Leguizamón G.
Representante Legal
(Ver certificado adjunto)

Vanessa Arrieta F.

Vanessa Arrieta Ferrer.
Contador Público
(Ver certificado adjunto)

Zunlay Andrea Escalante Andrade.
Revisor Fiscal TP 249685-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S
(Ver opinión adjunta)

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos colombianos)

	Notas	Dic-2025	Dic-2024
Ingresos por Construcción	7.10	4.996.425	7.396.197
Costos por Construcción	7.11	(961.597)	(2.664.928)
Ganancia bruta		4.034.828	4.731.269
Gastos de administración	7.12	(4.034.828)	(4.731.269)
Otros Ingresos / gastos	7.13	(274.389)	(285.080)
Contribución Financiera		(21.749)	(35.825)
Pérdida operacional		(296.138)	(320.905)
Pérdida antes de impuestos		(296.138)	(320.905)
Impuesto a la renta	7.14	(4.573)	6.766
Resultado integral total		(300.711)	(314.140)

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros intermedios.

 Andrés David Leguizamón G.
 Representante Legal
 (Ver certificado adjunto)


 Vanessa Arrieta Ferrer.
 Contador Público
 (Ver certificado adjunto)

 Zunlay Andrea Escalante Andrade.
 Revisor Fiscal TP 249685-T
 Designada por Deloitte & Touche S.A.S
 (Ver opinión adjunta)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos colombianos)

	Capital Social	Pérdidas retenidas	Total Patrimonio
Saldos al 1 de Enero de 2024	500.000	(499.274)	726
Capital suscrito y pagado	-	-	-
Pérdida del período	-	(314.140)	(314.140)
Saldos al 31 de diciembre de 2024	500.000	(813.413)	(313.413)

	Capital Social	Pérdidas retenidas	Total Patrimonio
Saldos al 1 de Enero de 2025	500.000	(813.413)	(313.413)
Capital suscrito y pagado	-	-	-
Pérdida del período	-	(300.711)	(300.711)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	500.000	(1.114.124)	(614.124)

 Andrés David Leguizamón G.
 Representante Legal
 (Ver certificado adjunto)


 Vanessa Arrieta Ferrer.
 Contador Público
 (Ver certificado adjunto)

 Zunlay Andrea Escalante Andrade.
 Revisor Fiscal TP 249685-T
 Designada por Deloitte & Touche S.A.S
 (Ver opinión adjunta)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIRECTO

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos colombianos)

	Dic-2025	Dic-2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Pérdida del período	(300.711)	(314.140)
Activo Impuesto diferido	4.573	(6.766)
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo generado por las operaciones:		
Intereses Deuda Subordinada Partes Relacionadas	12.592.743	13.617.731
Activo Intangible	(13.115.420)	(14.331.648)
Otros activos no financieros	207.285	194.061
Cambios netos en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar comerciales	526.902	(473.537)
Otros activos no financieros	(221.269)	(200.205)
Pasivos estimados	678	6.188
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	(249.584)	5.040
Cuentas por pagar partes relacionadas	(100.361)	43.458
Pasivos por impuestos corrientes	22.500	(143.122)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de operación	(632.664)	(1.602.941)
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Activo Intangible	(2.860.860)	(5.008.596)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(2.860.860)	(5.008.596)
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Deuda Subordinada Partes Relacionadas	-	-
Flujo neto de efectivo proveniente de actividades de financiamiento	-	-
Disminución en el efectivo y equivalentes de efectivo	(3.493.524)	(6.611.537)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	22.573.446	29.184.983
Efectivo al final del periodo*	19.079.922	22.573.446
* El efectivo al final del periodo se compone de lo siguiente:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	17.796.322	20.323.486
Efectivo Restringido	1.283.600	2.249.960
Total Efectivo al final del periodo	19.079.922	22.573.446

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros intermedios.

Andrés David Leguizamón G.
Representante Legal
(Ver certificado adjunto)

Vanessa Arrieta F.
Vanessa Arrieta Ferrer.
Contador Público
(Ver certificado adjunto)

Zunlay Andrea Escalante Andrade.
Revisor Fiscal TP 249685-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S
(Ver opinión adjunta)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2025

(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Doble Calzada Oriente S.A.S. "El Concesionario" o la "Sociedad" es una entidad vigilada por la Superintendencia de Transporte, constituida a través de documento privado suscrito entre Constructora Conconcreto S.A., Castro Tcherassi S.A. y Procopal S.A., el 25 de enero de 2021 e inscrita el 29 de enero de 2021 en la Cámara de Comercio de Medellín con el No. 2407 del Libro IX y cuya vigencia legal es indefinida.

Mediante el Acta No. 11 de Asamblea General de Accionistas de fecha 16 de mayo de 2022, fue aprobada la emisión y colocación de 3.000 acciones ordinarias de la Sociedad sin sujeción al derecho de preferencia para AC Capitales Infraestructura II, LP, Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II, Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP y Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No. CIB/3858.

El Concesionario tiene como objeto social principal y único la suscripción, ejecución y operación del contrato de concesión, cuyo objeto es llevar a cabo los estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación, mantenimientos y reversión de la concesión Doble Calzada Oriente – DCO, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato de concesión, la cual tiene una longitud total estimada origen-destino de 13,7 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el Departamento de Antioquia con el fin de contar con una nueva alternativa vial para comunicar los Valles de Aburrá y San Nicolás.

Composición accionaria: El Concesionario se constituyó el 25 de enero de 2021 y el capital autorizado está representado por 300.000 acciones con un valor nominal de \$100.000 pesos colombianos cada una, de las cuales para el momento de constitución fueron suscritas y pagadas 2.000 acciones.

El 09 de junio de 2022 se llevó a cabo la emisión y colocación de 3.000 acciones ordinarias adicionales sin sujeción al derecho de preferencia, para un total a la fecha de reporte de 5.000 acciones suscritas y pagadas.

A continuación, se detallan los principales contratos relacionados con el objeto social de El Concesionario:

1.1 Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 2100111B9 DE 2021 – Contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012 suscrito con el Departamento de Antioquia, contrato que tiene por objeto los "Estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Doble Calzada Oriente – DCO", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

El objetivo de esta concesión es la construcción de una nueva vía en doble calzada que mejore las condiciones de conectividad y transporte entre los Valles de Aburrá y San Nicolás.

El Concesionario efectuará en la Unidad Funcional 1 la construcción aproximadamente de 13.7 kilómetros de la infraestructura vial, con origen en el Sector Palmas de la vía Palmas – El Retiro y destino Sector El Tablazo de la vía glorieta Aeropuerto – Llanogrande y, en la Unidad Funcional 2 la Operación y Mantenimiento de la vía que se construya en la Unidad Funcional 1.

En la siguiente tabla se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución
(UF 1 - Unidad Funcional de Construcción)	1095 (días)
(UF 2 - Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento)	A partir del inicio de la operación y mantenimiento hasta la fecha de terminación del contrato – Plazo variable*

* El plazo del Contrato es variable, y transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión

El proyecto contará con una (1) estación de peaje nueva, la cual será instalada según se describe a continuación:

Caseta de Peaje	Fecha de Entrega Estimada
Peaje Espíritu Santo	A la fecha de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento

a. Etapas: La ejecución del Contrato de Concesión se realizará en las etapas que se señalan a continuación:

i. Etapa Preoperativa: Esta etapa estará a su vez compuesta por la **Fase de Preconstrucción** y la **Fase de Construcción**.

La **Fase de Preconstrucción** tendrá una duración inicial estimada de trescientos sesenta (360) días, con posibilidad de ampliación hasta de setecientos veinte (720) días y correrá desde la Fecha de Inicio, hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción a partir de la cual empezará a correr la **Fase de Construcción**, la cual terminará cuando se suscriba el Acta de Terminación de Unidad Funcional de Construcción, fecha en la cual terminará la Etapa Preoperativa.

De acuerdo con la duración estimada de la Fase de Preconstrucción se han presentado las siguientes ampliaciones:

- I. Mediante comunicación del Departamento de Antioquia del 05 de octubre de 2022, se informa que considerando las razones expuestas por El Concesionario se procede con la ampliación de la Fase de Preconstrucción hasta cuatrocientos cincuenta (450) días contados desde la Fecha de Inicio, es decir hasta el 18 de enero de 2023.
- II. Mediante comunicación del Departamento de Antioquia del 29 de diciembre de 2022, se informa que considerando las razones expuestas por El Concesionario se procede con la aplicación de la Fase de Preconstrucción hasta quinientos cuarenta (540) días contados desde la

Fecha de Inicio, es decir hasta el 18 de abril de 2023 de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

- III. Mediante comunicación del 24 de marzo de 2023, el Departamento de Antioquia procede con la ampliación de la Fase de Preconstrucción solicitada por El Concesionario hasta seiscientos treinta (630) días contados desde la Fecha de Inicio, es decir hasta el 17 de julio de 2023.
 - IV. Mediante comunicación recibida el 30 de junio de 2023 por parte del Departamento de Antioquia, se informa que considerando las razones expuestas por El Concesionario se procede con la ampliación de la Fase de Preconstrucción hasta setecientos veinte (720) días contados desde la Fecha de Inicio, es decir hasta el 17 de octubre de 2023 de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- ii. **Etapas de Operación y Mantenimiento:** Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional de Construcción y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Al concluir la Etapa de Operación y Mantenimiento, se inicia la Etapa de Reversión.
 - iii. **Etapas de Reversión:** Esta etapa iniciará una vez concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión. En todo caso, la Etapa de Reversión concluirá al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

El inicio y terminación de cada fase dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el Contrato.

- b. **Retribución:** El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a la Unidad Funcional de Construcción se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional de Construcción. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional de Construcción cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.

El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a la Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 1 y se le aplicará lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.

Las fuentes de Retribución del Concesionario, o de la Compensación Especial cuando sea aplicable, serán las siguientes:

- i. **Recaudo de Peajes:** El Concesionario contará con una (1) Estación de Peaje, la cual se construirá a la altura del K 6+400 de la vía proyectada. El recaudo del peaje es el resultado de multiplicar el paso vehicular por categorías por la tarifa establecida en el Contrato de Concesión en la Parte Especial sección 4.2.
- ii. **Ingresos por Explotación Comercial:** Se refiere a los ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los

Servicios Adicionales. Se entenderán por tales la publicidad en la zona del Proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del Proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la Ley Aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por El Concesionario.

c. Garantías: El Contrato de Concesión define en el Capítulo XII – Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos - de la Parte General, como garantías o pólizas obligatorias a ser establecidas por El Concesionario para cada una de las fases y etapas del contrato, las siguientes:

- i. Garantía Única de Cumplimiento.** La cual está compuesta de los siguientes amparos:
 - Amparo de cumplimiento
 - Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales
 - Amparo de estabilidad y calidad de las obras
- ii. Garantía de responsabilidad extracontractual**
- iii. Póliza de daños contra todo riesgo.** La cual está compuesta de los siguientes amparos:
 - Seguro de obras civiles
 - Seguro de automotores y seguro de equipos y maquinaria (maquinaria amarilla)

El Concesionario no cuenta con la póliza de daños contra todo riesgo, en razón a que por causas no imputables a las partes no se materializaron las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción.

d. Financiación del proyecto:

- i. Giros de Equity:** El Concesionario girará a la Cuenta Proyecto hasta el valor acumulado en la fecha establecida en la sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. A más tardar el día 1.460 contados a partir de la Fecha de Inicio, deberá estar aportado la totalidad del Equity teniendo en cuenta la consideración del literal b de la misma sección; sin embargo, los aportes indicados entre los numerales 2 y 6 son referenciales y solo se harán los aportes que sean necesarios para mantener la liquidez del Proyecto y en función de la situación actual del Proyecto.

En octubre de 2025, en respuesta al requerimiento formulado por la Interventoría de realizar la totalidad de los Giros de Equity, El Concesionario señaló que no resulta legal ni materialmente procedente el requerimiento realizado teniendo en cuenta el estado del Contrato.

- ii. Cierre Financiero:** Este proyecto tendrá un (1) Cierre Financiero. El monto mínimo es doscientos cuarenta y nueve mil doscientos millones ochocientos veintiún mil (\$249.200.821) Pesos del Mes de Referencia.

e. Seguimiento:

- De acuerdo con la Sección 2.3 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, el Acta de Inicio se debió formalizar dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión siempre y cuando se cumpliera con los requisitos contractuales. El Concesionario cumplió con los requisitos contractuales en tiempo, por temas internos del Departamento de Antioquia, la suscripción del Acta de Inicio se realizó el 22 de octubre de 2021.
- El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 0777 del 17 de agosto de 2023, notificada mediante correo electrónico el 23 de agosto de 2023, negó la solicitud de sustracción definitiva y temporal de unas áreas de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare que había solicitado Doble Calzada Oriente S.A.S.

Frente a la resolución previamente identificada, el 6 de septiembre de 2023 el Concesionario presentó recurso de reposición, resolución que fue confirmada de manera integral a través de la Resolución 0185 del 23 de febrero de 2024, notificada mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2024.

- Cabe resaltar que la sustracción del área de reserva que requiere el proyecto es condición precedente para la obtención de los siguientes hitos contractuales:
 - Licencia Ambiental.
 - 80% de disponibilidad predial.
 - Cierre Financiero.
- De acuerdo con lo anterior y como consecuencia de la negativa inicial de la sustracción de unas áreas de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, el 18 de septiembre de 2023 el Concesionario, de acuerdo con la Sección 15.3 de la Parte General del Contrato de Concesión, inició un proceso arbitral en contra del Departamento de Antioquia ante el Centro Internacional de Resolución de Disputas (ICRD por su sigla en inglés), el cual cursa actualmente bajo el Caso Número 01-23-0004-1085 (el "Tribunal Arbitral"), en el que se solicitó que se declare la imposibilidad del Concesionario de dar cumplimiento a ciertas obligaciones contractuales como la obtención de licencia ambiental, lograr el cierre financiero, obtener la disponibilidad predial, entre otras.
- Ahora bien, por la demora en el trámite de la sustracción del área de reserva requerida en el proyecto, al vencimiento de setecientos veinte (720) días contados desde el Acta de Inicio de Contrato, es decir, el 14 de octubre de 2023, no se había obtenido el Cierre Financiero, la disponibilidad predial requerida y la respectiva aprobación de la Licencia Ambiental por la Autoridad competente.
- La Sección 17 de la Parte General del Contrato de Concesión establece las causales de terminación anticipada del mismo, y dispone específicamente en la Sección 17.2 (b) romano (ix) como causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión que sí, transcurridos setecientos veinte (720) días contados desde el Acta de Inicio de Contrato no se ha obtenido el Cierre Financiero o la disponibilidad predial requerida, o la respectiva aprobación de la Licencia Ambiental por la Autoridad competente se podrá terminar el contrato anticipadamente por hechos no imputables a ninguna de las partes.

- De acuerdo con la anterior disposición contractual, el 7 de noviembre de 2023 el Concesionario solicitó ante el Departamento de Antioquia la suscripción de un acta donde se declare de mutuo acuerdo la terminación anticipada del Contrato de Concesión. Frente a dicha solicitud, el 30 de noviembre de 2023 el Departamento de Antioquia dio respuesta informando que no estaba de acuerdo con la suscripción del acta de declaratoria de terminación del Contrato de Concesión.
- Como consecuencia de la solicitud elevada por la Sociedad, el 28 de noviembre de 2023, el Concesionario amplió la solicitud presentada en el mes de septiembre de 2023 ante el Tribunal Arbitral, solicitando que se declare la terminación anticipada y en consecuencia la liquidación del Contrato de Concesión por haberse configurado la causa dispuesta en la Sección 17.2 (b) romano (ix) de la Parte General del Contrato de Concesión. Dicho trámite en la actualidad se encuentra en curso.
- Si bien el Concesionario solicitó la formalización de la terminación del Contrato de Concesión en el mes de noviembre de 2023, a la fecha **(i)** no se ha suscrito el acta de mutuo acuerdo o, **(ii)** se ha proferido la decisión del tribunal arbitral a través del cual se declare la terminación y **(iii)** el Departamento de Antioquia afirma que el Contrato de Concesión se encuentra vigente. Razón por la cual el Concesionario ha continuado con las actividades necesarias para dar cumplimiento al Contrato de Concesión.
- El 23 de febrero de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible confirmó la negativa de la solicitud de sustracción de reserva mediante la Resolución 0185 de 2024, lo cual configuró adicionalmente la causal de terminación anticipada dispuesta en la Sección 17.2 (b) romano (viii) de la Parte General del Contrato de Concesión.
- Teniendo en cuenta que la sustracción del área de reserva es condición precedente para la obtención de la licencia ambiental, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, a través de la Resolución RE-00973-2024 del 22 de marzo de 2024, archivó la solicitud de la Licencia Ambiental del proyecto.

Frente a la anterior decisión, el 25 de abril de 2024 el Concesionario presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto confirmando la decisión, mediante la Resolución RE-02228-2024 del 24 de junio de 2024, notificada electrónicamente el 5 de julio de 2024.

- Finalmente, el Departamento de Antioquia a través de una solicitud de medida provisional presentada ante el Tribunal Arbitral el 22 de noviembre de 2024 pidió que se ordenara al Concesionario realizar los fondeos de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo como se dispone en el Contrato de Concesión.

El Tribunal Arbitral el 19 de diciembre de 2024, rechazó la solicitud de medida cautelar presentada por el Departamento de Antioquia y por ende se abstuvo de emitir órdenes en contra del Concesionario.

- En los meses de octubre y noviembre de 2025, el Departamento y la Interventoría solicitaron al Concesionario nuevamente el fondeo de las Subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Supervisión y MASC.

En respuesta a este requerimiento, el Concesionario recordó que la obligación de realizar los fondeos es un asunto que forma parte del objeto del litigio que debe ser resuelto de manera exclusiva por el Tribunal Arbitral.

1.2 Contrato de Fideicomiso PA Doble Calzada Oriente – De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, Doble Calzada Oriente S.A.S. constituyó el 11 de marzo de 2021 el Fideicomiso P.A. Doble Calzada Oriente, con Fiduciaria Bancolombia S.A.

Conforme lo establece la Sección 3.14 de la Parte General del Contrato de Concesión y de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2021, así como conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituyó un Fideicomiso, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en el Contrato de Fiducia, a través del cual la Fiduciaria:

- a) Será el centro de imputación contable del proyecto, por lo tanto, todos los hechos económicos derivados de la ejecución del contrato serán contabilizados en el PA.
- b) Recibirá los bienes a títulos de fiducia mercantil los Bienes Fideicomitidos, los cuales administrará, para cumplir con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- c) Establecerá y abrirá las cuentas y subcuentas prevista en el Contrato de Concesión y realizará los pagos para el cabal desarrollo del Contrato de Concesión, cumpliendo para tal efecto con las condiciones previstas para cada una de las cuentas y subcuentas, así:

i. **Cuenta Proyecto**, que estará integrada por las siguientes Subcuentas:

- Subcuenta Predios
- Subcuenta Compensaciones Ambientales
- Subcuenta Redes
- Otras subcuentas creadas por el Concesionario

ii. **Cuenta Departamento de Antioquia**, que estará integrada por las siguientes subcuentas:

- Subcuenta Recaudo Peaje
- Subcuenta Interventoría y Supervisión
- Subcuenta de Soporte Contractual
- Subcuenta MASC
- Subcuenta Excedentes Departamento de Antioquia
- Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial
- Subcuenta Obras Menores
- Otras subcuentas creadas por el Departamento de Antioquia

Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas en que se divida el Patrimonio Autónomo.

La transferencia de los recursos de la Cuenta Departamento de Antioquia y de cada una de las Subcuentas en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones del Departamento de Antioquia a la Fiduciaria, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.1 (g) de la Parte General del Contrato de Concesión. Los recursos de estas Subcuentas podrán invertirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione.

- d) Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración.
- e) Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión.

Los beneficiarios del Contrato de Fiducia son los siguientes y exclusivamente respecto de los conceptos que se exponen a continuación:

El Departamento de Antioquia, respecto de los recursos de la Cuenta Departamento de Antioquia y de las Subcuentas Departamento de Antioquia, de acuerdo con las destinaciones específicas incorporadas en el Contrato de Concesión.

El Fideicomitente, frente a los recursos remanentes y/o excedentes de la Cuenta Proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el Contrato de Fiducia. Lo anterior, excepto por las Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes, cuyos beneficiarios serán el fideicomitente y el Departamento de Antioquia, en las proporciones establecidas en el Contrato de Concesión. Para los efectos del artículo 102 del Estatuto Tributario, el fideicomitente solamente es beneficiario de las utilidades de la Cuenta Proyecto y no tendrá la calidad de beneficiario de los ingresos o utilidades de la Cuenta Departamento de Antioquia.

De acuerdo con la Sección 3.15 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, con excepción de la Cuenta Departamento de Antioquia, pueden existir diferentes beneficiarios para las subcuentas y cuentas en las que se divide el Patrimonio Autónomo, los cuales pueden ser definidos por el fideicomitente (Concesionario). A la fecha no se han presentado modificaciones de los beneficiarios dentro del Contrato de Concesión.

1.3 Contrato Deuda Subordinada: El 08 de junio de 2022 se aprobó mediante Acta No. 12 de Asamblea General de Accionistas la firma de los Contratos de Deuda Subordinada entre El Concesionario y los siguientes acreedores subordinados: Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB/3858, Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II, AC Capitales Infraestructure II, LP, Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP, Constructora Conconcreto S.A., Castro Tcherassi S.A. y Procopal S.A.

Dichos contratos cuentan con un endeudamiento hasta por doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$264.677.850) para que la Sociedad cumpla con la obligación de financiar la ejecución del proyecto.

Mediante Acta No. 20 de Asamblea General de Accionistas con fecha 30 de agosto de 2023 fue aprobada la modificación número 1 de los Contratos de Deuda

Subordinada en la cual se establece ajustar la tasa remuneratoria al interés presunto, para lo cual el 19 de septiembre de 2023 se suscribió el respectivo otrosí a los contratos.

El Deudor podrá pagar a los Prestamistas Subordinados total o parcialmente el saldo pendiente de pago del Préstamo Subordinado (i) antes del pago total del Préstamo Senior en una fecha de Pago Restringido o en cualquier otra fecha, conforme a lo acordado con los Prestamistas Senior en los Documentos de la Financiación; y (ii) después del pago total del Préstamo Senior, en cualquier fecha que sea acordada entre las Partes.

Intereses Remuneratorios: Los montos del Préstamo Subordinado efectivamente desembolsado por el respectivo Prestamista Subordinado al Deudor generarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios causados serán pagados por el Deudor en cada Fecha de Pago de Intereses así: (a) con anterioridad a la Fecha de Terminación de la Construcción, el 30 de noviembre de cada año calendario; (b) con posterioridad a la Fecha de Terminación de la Construcción, el 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año calendario; y (c) para el último pago de intereses remuneratorios, la Fecha de Vencimiento Final.

El saldo de los intereses remuneratorios, neto de las retenciones aplicables, causados durante cualquier Período de Intereses que no pueda ser pagado al respectivo Prestamista Subordinado por no haberse verificado las Condiciones Suspensivas se capitalizará en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente de forma previa a su vencimiento.

1.4 Contrato de Deuda Mezzanine: El 08 de junio de 2022 se aprobó mediante Acta No. 12 de Asamblea General de Accionistas la firma del Contrato de Deuda Mezzanine entre El Concesionario y el acreedor subordinado Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB/3858.

Dicho contrato cuenta con un endeudamiento hasta por noventa y cinco mil millones de pesos (\$95.000.000) para que la Sociedad cumpla con la obligación de financiar la ejecución del proyecto.

Este endeudamiento cuenta con un plazo de quince (15) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, prorrogable automáticamente por un solo año adicional en caso en que al vencimiento de los quince (15) años no se hayan cumplido los requisitos para el cumplimiento de la Fecha de Liberación.¹

Mediante el Acta No. 17 de Asamblea General de Accionistas con fecha 09 de mayo de 2023 fue aprobada la modificación del anexo 1.01 (a) cálculo de la comisión de prepago, para lo cual el día 13 de julio de 2023 se suscribió el respectivo otrosí al contrato.

Intereses Remuneratorios: Los montos del Préstamo Subordinado efectivamente desembolsado por el respectivo Prestamista del Crédito Mezzanine al Deudor generarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios causados serán pagados por el Deudor en cada Fecha de Pago de Intereses así:

¹ Contrato de Crédito Subordinado Mezzanine. Cláusula 1.01 *“Fecha de Liberación” significa la fecha en la que (i) todas las obligaciones garantizadas bajo los Documentos del Crédito Senior (diferentes a las obligaciones de indemnización que no se hubieren presentado) hayan sido pagadas total e irrevocablemente y (ii) los compromisos bajo el Crédito Senior hayan terminado.”*

- i. En la Etapa Preoperativa, a excepción de la última fecha de pago de intereses, se realizará el 15 de cada tercer mes a partir de la fecha del primer desembolso; y para el último pago de intereses remuneratorios en dicha etapa, en la fecha de firma del Acta de Terminación de Unidad Funcional.
- ii. En la Etapa de Operación y Mantenimiento, se realizará el 15 de cada tercer mes a partir de la fecha de firma del Acta de Terminación de Unidad Funcional, a excepción de la última fecha de pago de intereses y sujeto a los términos establecidos en el Crédito Senior. Para el último pago de intereses, se realizará en la Fecha de Vencimiento (según esta fecha sea extendida de tiempo en tiempo conforme a lo dispuesto en el Contrato de Deuda Mezzanine).

Hasta la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional, los intereses remuneratorios causados hasta dicha fecha se capitalizarán, por lo que se acumularán al capital del Préstamo Subordinado. La capitalización se realizará en cada Fecha de Pago de Intereses de la Etapa Preoperativa, por la totalidad de los intereses remuneratorios causados durante la Etapa Preoperativa. Los Intereses Remuneratorios Capitalizados durante la Etapa Preoperativa deberán ser pagados a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

1.5 Contrato de Construcción firmado con el Consorcio Constructor Doble Calzada

Oriente: El 07 de mayo de 2021, Doble Calzada Oriente S.A.S. firmó con el Consorcio Constructor Doble Calzada Oriente el contrato para la ingeniería, procura y construcción del Proyecto Doble Calzada Oriente en cumplimiento con el Contrato de Concesión.

El Consorcio Constructor Doble Calzada Oriente está conformado por: i) Constructora Conconcreto S.A., ii) Castro Tcherassi S.A. y iii) Procopal S.A.

Mediante Acta No. 12 de Asamblea General de Accionistas con fecha 08 de junio de 2022, se aprobó suscribir una modificación integral al Contrato de Construcción.

a) Alcance: Consiste en la modalidad de suma global fija, en términos de Llave en Mano, atendiendo a las Especificaciones Técnicas y en aplicación del Principio de Transparencia, a planear, adelantar y ejecutar entre otras y sin que ello signifique una limitación a las obligaciones que asume el Contratista, las siguientes actividades:

- Elaboración de los Diseños
- Gestión de protección y traslado de redes
- Gestión Predial y adquisición de los predios
- Gestión Social y Ambiental
- Trámite y obtención de las Licencias, Permisos y Autorizaciones de cualquier índole necesarios para llevar a cabo las Obras
- Gestión de Compra de los Materiales y Equipos
- Actividades de Ingeniería necesarias y suficientes para la ejecución de las Obras
- Construcción y Montaje hasta que el Proyecto esté en condiciones de ser entregado para la puesta en operación
- Instalación del Centro de Control de Operación, Instalación de estaciones de Peaje y la instalación de paneles LED en los términos descritos en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión

- Contratación del Personal del Contratista, cualificado y necesario para ejecutar el Proyecto
- Atención y seguimiento a las observaciones, modificaciones o adecuaciones que formule el Concesionario, el Departamento de Antioquia, el Interventor o los Prestamistas, directamente a través del Ingeniero Independiente
- Entrega de los documentos "as-built"
- Cumplir con las obligaciones de garantía previstas

Y en general, todos los trabajos y actividades que resulten necesarios, adecuados, conexos o complementarios de forma tal que se ejecuten las Obras y la Unidad Funcional en o antes de la Fecha de Puesta a Disposición al Concesionario y en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

b) Fases y plazos del Contrato: La ejecución del presente contrato se dividirá en las siguientes fases contractuales:

- i. Fase Preparatoria:** Tendrá una duración estimada de noventa (90) días, contados desde la suscripción del contrato. El plazo de la Fase Preparatoria no se contabilizará dentro de los plazos establecidos en el contrato para las Fases de Preconstrucción y Construcción. No obstante, lo anterior, si antes del vencimiento de los noventa (90) días mencionados en el presente literal, el Contratante suscribe el Acta de Inicio del Contrato de Concesión, y así se lo notifica al Contratista, se dará por terminada la Fase Preparatoria y se iniciará la Fase de Preconstrucción descrita en el siguiente numeral.
 - ii. Fase de Preconstrucción:** Tendrá una duración estimada de trescientos sesenta días (360), contados desde la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión. No obstante, lo anterior, en caso de no obtenerse la disponibilidad predial mínima del ochenta (80%), la respectiva aprobación de la Licencia Ambiental por la Autoridad competente o la obtención del Cierre Financiero por parte del Concesionario, el plazo de esta Fase de Preconstrucción será de setecientos veinte (720) Días, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3.8 (a) del Contrato de Concesión, lo anterior sin que ello implique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Contrato de Concesión.
 - iii. Fase de Construcción:** La Fase de Construcción iniciará una vez el Contratante le haya notificado por escrito al Contratista, la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión y culminará en la fecha en la cual se suscriba el Acta de Aceptación Final. En todo caso, las partes entienden que la obra se pondrá a disposición del Contratante dentro del plazo de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión.
- c) Precio:** El monto total a ser pagado por el Contratante al Contratista como contraprestación por el cumplimiento de la totalidad de las actividades y obligaciones a cargo del Contratista, será un valor global máximo y fijo, salvo por las compensaciones que tengan lugar por el principio de transparencia, de quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos nueve millones ochenta y cuatro mil pesos (\$ 548.609.084).

1.6 Negocio en marcha

De acuerdo con lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1 párrafo 25), la existencia de dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha no es razón suficiente para dejar de preparar estados financieros sobre la base de empresa en funcionamiento.

Si bien en la actualidad se continúa cumpliendo con las obligaciones del Contrato de Concesión, derivado de la insistencia del Departamento de Antioquia, se revela que el Concesionario se encuentra ante la incertidumbre de continuar con el negocio en marcha, puesto que es una sociedad de objeto único, lo cual genera que en el momento que se formalice la terminación anticipada y la consecuente liquidación del Contrato de Concesión, no se podrá continuar con el objeto destinado de la Sociedad.

De acuerdo con lo mencionado en el literal e) de la nota 1.1, el Concesionario ha iniciado los procedimientos para llevar a cabo la formalización de la terminación anticipada del Contrato de Concesión, sin que a la fecha se haya materializado la misma, o se tenga certeza del momento en que se formalizará, teniendo en cuenta que **(i)** no se ha suscrito el acta de mutuo acuerdo y **(ii)** no se ha proferido la decisión del Tribunal Arbitral a través del cual se declare la terminación. Se aclara que el Concesionario cuenta con los recursos necesarios provenientes de sus accionistas para continuar atendiendo los requerimientos del Contrato de Concesión, bien sea que se avance con la ejecución de las obligaciones que no se encuentran imposibilitadas de cumplimiento por el estado actual o se realice la liquidación del mismo.

Por tanto, dado que no se ha materializado la terminación del Contrato de Concesión, la Gerencia considera que el Concesionario continúa cumpliendo el principio de negocio en marcha y en ese orden de ideas preparará su información financiera bajo esta premisa.

Solo hasta el momento en que se formalice la terminación y liquidación del Contrato de Concesión, y la Gerencia del Concesionario junto con sus accionistas tomen la decisión de llevar a cabo el proceso de liquidación de la entidad, se tendría que considerar el cambio de base contable de negocio en marcha al de activos netos en liquidación.

Considerando los recursos recibidos de deudas subordinadas, la Concesionaria cuenta con suficientes recursos para atender dicha operación en un horizonte de tiempo superior a los 12 meses.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Normas contables aplicadas: El Concesionario, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1611 de 2022, 938 de 2021 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de información financiera aceptadas en Colombia para Grupo 1, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información

Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Las cifras se expresan en miles de pesos colombianos por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos y todos los valores se han redondeado a la unidad de mil más próxima, salvo cuando se indique lo contrario.

2.2 Negocio en marcha: La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros, una expectativa razonable de que la Compañía cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúa adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

La Compañía ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en la Nota 3 y 4.

3. INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICAS CONTABLES MATERIALES

Las políticas contables establecidas a continuación han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros, preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), a menos que se indique lo contrario. Las principales políticas contables se detallan a continuación:

3.1 Bases de preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Doble Calzada Oriente SAS, se preparan de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia para entidades del Grupo 1 de aplicación de normas contables en Colombia, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusión y las guías de aplicación autorizadas y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), sin incluir la NIIF 17 de Contratos de Seguros; y otras disposiciones legales definidas por las Entidades de vigilancia que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

3.2 Patrimonio Autónomo

La Compañía ha constituido una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos que de acuerdo con los requerimientos de las autoridades colombianas es el centro de imputación contable de las transacciones realizadas en desarrollo del Contrato. Los estados financieros de la Compañía incorporan en cada línea de los estados financieros los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos registrados en la contabilidad del patrimonio autónomo.

3.3 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos, otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con vencimientos originales de tres meses o menos y sobregiros bancarios. Los sobregiros bancarios se muestran en la cuenta de otros pasivos financieros corrientes en el estado de situación financiera.

3.4 Transacciones en moneda extranjera

Moneda funcional y de presentación: Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la Compañía opera ("moneda funcional"). Los estados financieros se presentan en el peso colombiano, que es la moneda funcional y de presentación.

Transacciones y saldos: Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones o de las valoraciones, en el caso de partidas que se han vuelto a valorar. Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el estado de resultados. Las diferencias en cambio relacionadas con préstamos, efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el estado de resultados dentro de "los ingresos o gastos financieros". El resto de las diferencias en cambio, se presentan en el estado de resultados dentro de "Otras ganancias / (pérdidas) netas".

3.5 Activos y pasivos financieros:

Reconocimiento y medición inicial: Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se vuelve parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

En el reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo o pasivo financiero a su valor razonable más o menos, en el caso de un activo o pasivo financiero que no se continuará midiendo a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son incrementales y directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo o pasivo financiero (honorarios y comisiones).

Los costos de transacción de los activos y pasivos financieros contabilizados a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de resultados.

Después del reconocimiento inicial, se reconoce una provisión por pérdida crediticia esperada para los activos financieros medidos al costo amortizado.

Costo amortizado y tasa de interés efectiva: El costo amortizado es el importe al que fue medido inicialmente el activo o el pasivo financiero menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para los activos financieros, el ajuste por provisión por deterioro. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos o recaudos futuros estimados en efectivo a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero con el importe en libros bruto de un activo financiero (es decir, su costo amortizado antes de cualquier provisión por deterioro) o al costo amortizado de un pasivo financiero. El cálculo no tiene en cuenta pérdidas crediticias esperadas e incluye costos de transacción, primas o descuentos, honorarios y comisiones pagadas o recibidas que son parte integral de la tasa de interés efectiva. Cuando la Compañía revisa los estimados de flujos de efectivo futuros, el importe en libros de los respectivos activos o pasivos financieros se ajusta para reflejar el nuevo estimado descontado usando la tasa de interés efectiva original. Cualquier cambio se reconoce en el estado de resultados.

Activos financieros

Clasificación y medición posterior

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición:

- i. Valor razonable con cambios en resultados
- ii. Valor razonable con cambios en otro resultado integral; o
- iii. Costo amortizado

Los requerimientos de clasificación para instrumentos de deuda y de patrimonio se describen a continuación:

Activos de contratos: Al obtener un contrato, los costos de contratos elegibles para capitalización como costos incrementales se reconocen como un activo de contrato. Los costos de suscripción de contratos se capitalizan al ser incurridos, si la Compañía espera recuperar dichos costos. Los activos de contratos se presentan junto con los activos intangibles y se amortizan de forma sistemática y consistente con la ejecución de las labores de construcción del contrato de concesión de servicios.

Instrumentos de deuda: Los instrumentos de deuda son aquellos instrumentos que cumplen con la definición de un pasivo financiero desde la perspectiva del emisor, tales como bonos gubernamentales y corporativos, préstamos y, cuentas por cobrar comerciales.

La clasificación y medición posterior de los instrumentos de deuda dependen de: el modelo de negocio de la Compañía para administrar el activo y de las características de flujo de efectivo del activo.

Con base en estos factores, la Compañía clasifica sus instrumentos de deuda dentro de una de las siguientes categorías de medición:

- **Costo amortizado:** Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales donde dichos flujos de efectivo representan solo pagos de principal e intereses, y que no están designados al valor razonable con cambios en resultados, se miden al costo amortizado. El importe en libros de estos activos se ajusta por cualquier estimación de pérdida crediticia esperada reconocida.
- **Valor razonable con cambios en otro resultado integral:** Los activos financieros que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para vender los activos, donde los flujos de efectivo de los activos representan solo pagos de principal e intereses, y que no son designados al valor razonable con cambios en resultados, se miden al valor razonable con cambios en otro resultado integral. Los movimientos en el importe en libros se toman a través de otro resultado integral, excepto por el reconocimiento de ganancias o pérdidas por deterioro, ingresos por intereses y ganancias o pérdidas cambiarias en el costo amortizado del instrumento que se reconocen en el estado de resultados. Cuando el activo financiero se da de baja en cuentas, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en otro resultado integral se reclasifica de patrimonio al estado de resultados.

- **Valor razonable con cambios en resultados:** Los activos que no cumplen los requisitos para costo amortizado o valor razonable con cambios en otro resultado integral, se miden al valor razonable con cambios en resultados. Una pérdida o ganancia en un instrumento de deuda que se mide posteriormente al valor razonable con cambios en resultados y no es parte de una relación de cobertura, se reconoce en el estado de resultados para el periodo en el que surge, a menos que surja de instrumentos de deuda que fueron designados al valor razonable o que no son mantenidos para negociar.

Los ingresos por intereses de los activos financieros se incluyen en "ingresos por intereses" utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

La Compañía reclasifica inversiones en instrumentos de deuda, cuando y solo cuando, cambia su modelo de negocio para administrar esos activos. La reclasificación se lleva a cabo desde el inicio del primer período reportado posterior al cambio.

Instrumentos de patrimonio: Los instrumentos de patrimonio son aquellos instrumentos que cumplen con la definición de patrimonio desde la perspectiva del emisor; es decir, instrumentos que no poseen una obligación contractual para pagar y evidencian un interés residual en los activos netos del emisor.

La Compañía posteriormente mide todas las inversiones patrimoniales al valor razonable con cambios en resultados, excepto cuando la administración de la Compañía haya elegido, en el reconocimiento inicial, designar irrevocablemente una inversión de patrimonio al valor razonable con cambios en otro resultado integral.

Cuando se usa esta elección, las ganancias y pérdidas al valor razonable se reconocen en otro resultado integral y no se reclasifican posteriormente al estado de resultados, incluyendo ganancias o pérdidas por ventas. Las pérdidas por deterioro (y el reverso de pérdidas por deterioro) no se informan separadamente de otros cambios en el valor razonable. Los dividendos, cuando representan un rendimiento de dichas inversiones, son reconocidos en el estado de resultados como otros ingresos cuando se establece el derecho de la Compañía a recibir pagos.

Deterioro: La Compañía evalúa, de manera prospectiva, las pérdidas crediticias esperadas (asociadas con los instrumentos de deuda contabilizados al costo amortizado y al valor razonable) con cambios en otro resultado integral y con la exposición derivada de los compromisos de préstamo y los contratos de garantía financiera. La Compañía reconoce una reserva para dichas pérdidas en cada fecha de presentación. La medición de las pérdidas crediticias esperadas refleja:

- i. Una cantidad imparcial y ponderada de probabilidad que se determina mediante la evaluación de un rango de posibles resultados;
- ii. El valor del dinero en el tiempo; e
- iii. Información razonable y respaldada disponible sin incurrir en costos o esfuerzos indebidos en la fecha de presentación acerca de hechos pasados, condiciones actuales y previsiones de condiciones económicas futuras.

Pasivos financieros

Clasificación y medición posterior.

Los pasivos financieros se clasifican como medidos posteriormente al costo amortizado, excepto: Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados. Esta clasificación aplica a derivados, pasivos financieros mantenidos para negociar y otros pasivos financieros designados como tal en el reconocimiento inicial; los pasivos financieros que surgen de la transferencia de activos financieros que no calificaron para baja en cuentas, a través de los cuales un pasivo financiero se reconoce por la compensación recibida por la transferencia; y contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo.

Baja en cuentas: Los pasivos financieros se dan de baja en cuentas cuando están cancelados (es decir, cuando la obligación especificada en el contrato se cumpla, cancele o expire).

El intercambio entre la Compañía y sus acreedores originales de instrumentos de deuda con términos sustancialmente diferentes, así como modificaciones sustanciales de los términos de pasivos financieros existentes, se contabilizan como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. Los términos son sustancialmente diferentes si el valor actual descontado de los flujos de efectivo bajo los nuevos términos, incluyendo los honorarios pagados netos de los honorarios recibidos y descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es al menos un 10% diferente del valor presente descontado de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original. Además, también se tienen en cuenta otros factores cualitativos como la moneda en la cual está denominado el instrumento, cambios en el tipo de tasa de interés, nuevas características de conversión adjuntas al instrumento y cambios en acuerdos. Si un intercambio de instrumentos de deuda o una modificación de términos se contabiliza como extinción, todos los costos u honorarios incurridos se reconocen como parte de las pérdidas o ganancias en la extinción. Si el intercambio o la modificación no se contabiliza como extinción, todos los costos u honorarios incurridos ajustan el importe en libros del pasivo y se amortizan sobre el plazo restante del pasivo modificado.

3.6 Acuerdo de concesión de servicios

El contrato para la ejecución de los estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación, mantenimientos y reversión del proyecto Doble Calzada de Oriente tiene las características propias de los acuerdos de concesión. El mismo implica la obligación para la Compañía de prestar los servicios públicos y satisfacer los siguientes criterios:

- El concedente controla o regula los servicios que deben ser prestados por el concesionario, la infraestructura, los beneficiarios de los servicios y las tarifas o precios aplicados; y
- El concedente controla la participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

La infraestructura vial no se reconoce en el activo de la Compañía como propiedad, planta y equipo, sino en activos intangibles ("modelo de activo intangible") teniendo en cuenta que la Compañía recibe los pagos de los usuarios que utilizan la infraestructura y el concedente no ha proporcionado una garantía contractual en relación con el importe recuperable. El activo intangible corresponde al derecho otorgado por el concedente al concesionario para cobrar a los usuarios del servicio público la remuneración de los servicios en concesión.

El valor del activo intangible incluye los costos de intereses de deudas específicas directamente atribuibles a la construcción de la infraestructura de El Concesionario.

El activo intangible que se registra en el estado de situación financiera se amortizará durante el período de operación y mantenimiento de la concesión, una vez que finalice la fase de construcción de la infraestructura vial.

3.7 Anticipos y gastos pagados por anticipado

Los pagos efectuados a terceros antes de obtener el derecho de acceso a bienes o a recibir servicios, y que no dan el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero, se reconocen como anticipos o gastos pagados por anticipado y se presentan junto con las cuentas por cobrar, o en el caso de anticipos para la adquisición de bienes junto con las cuentas del tipo de bien respectivo, como inventarios en tránsito, construcciones en curso o maquinarias en montaje, en cuyo caso se evalúa la capitalización de intereses sobre los valores pagados por anticipado, mientras se recibe el bien correspondiente.

Los anticipos y gastos pagados por anticipado se miden inicialmente por el costo que corresponde al valor del desembolso y posteriormente se miden de la siguiente manera:

- Los anticipos para compra de servicios (incluyendo la contratación de actividades de construcción) se presentan como parte de las cuentas por cobrar y van siendo cargados al estado de resultados en la medida que los terceros avanzan con las actividades contratadas.
- Los anticipos para compra de bienes que están en proceso de fabricación se presentan igualmente como parte de las cuentas por cobrar hasta tanto no se confirme la transferencia de los riesgos asociados con el bien.
- Los anticipos para la compra de bienes que ya están fabricados se presentan en la cuenta correspondiente inventarios o propiedades, planta y equipo si al momento de girarlos ya se ha obtenido el derecho de acceso a los bienes.
- Los gastos pagados por anticipado como pólizas de seguros se presentan en una cuenta específica de gastos pagados por anticipado que se puede agrupar junto con las cuentas por cobrar y se van cargando a los resultados de manera lineal durante el periodo en el cual se espera percibir los beneficios.

3.8 Ingresos provenientes de contratos con clientes

La Compañía genera ingresos provenientes de contratos con clientes en la ejecución de servicios de construcción, operación y mantenimiento en el marco de un acuerdo de concesión.

La Compañía ha determinado que sus obligaciones de desempeño (construcción, y operación y mantenimiento) se cumplen a través del tiempo y mide su avance para el reconocimiento de ingresos utilizando un método que representa la transferencia de los bienes o servicios al cliente.

La Compañía aplica un único método para medir el avance en cada obligación de desempeño al interior de un contrato. El método aplicado para los servicios de construcción es el de costo incurrido, y para los servicios de operación es el de unidades producidas (vehículos que utilizan la vía).

Periódicamente se revisan los estimados de ingresos, costos o grado de avance si cambian las circunstancias. Todo aumento o disminución que se de en los ingresos o costos estimados se refleja en el estado de resultados en el periodo en que la gerencia se enteró de las circunstancias que llevaron a la revisión.

3.9 Impuesto sobre la renta

El gasto por impuesto sobre la renta del período comprende al impuesto sobre la renta corriente y diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en los otros resultados integrales o directamente en el patrimonio. En este caso, el impuesto también se reconoce en los otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, respectivamente.

El cargo por impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del balance general. La gerencia evalúa periódicamente las posiciones asumidas en las declaraciones de impuestos presentadas respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación. La Compañía, cuando corresponde, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Los impuestos sobre la renta diferidos son reconocidos, aplicando el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores registrados en los estados financieros. Sin embargo, no se reconocen impuestos sobre la renta diferidos pasivos si estos surgen del reconocimiento inicial de plusvalía mercantil o por el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo en una transacción que no corresponda a una combinación de negocios y que al momento de la transacción no afecta ni la utilidad ni la pérdida contable o gravable. Los impuestos sobre la renta diferidos activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporales. Los impuestos sobre la renta diferidos se determinan usando las tasas tributarias que han sido promulgadas a la fecha del balance general y que se espera serán aplicables cuando los impuestos sobre la renta diferidos activos se realicen o los impuestos sobre la renta pasivos se paguen.

Los impuestos diferidos activos y pasivos se compensan cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios corrientes contra los pasivos tributarios corrientes y cuando los impuestos diferidos activos y pasivos de ingresos se refieren a los impuestos sobre la renta correspondientes a la misma autoridad fiscal.

3.10 Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se ha estimado de forma fiable. No se reconocen provisiones para futuras pérdidas operativas.

Cuando existen para varias obligaciones similares, la probabilidad de que una salida de efectivo sea requerida, se determina una provisión considerando el tipo de obligaciones como un todo. Se reconoce una provisión incluso si la probabilidad de la salida de un flujo de efectivo con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones pueda ser pequeña.

Las provisiones se valoran por el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

3.11 Beneficios a empleados por terminación de contrato

Los beneficios a empleados por terminación de contrato se pagan cuando la relación laboral se interrumpe antes de la fecha normal de retiro o cuando un empleado acepta voluntariamente el retiro a cambio de estos beneficios. La Compañía reconoce los beneficios por terminación de contrato cuando está demostrablemente comprometida, bien sea: i) a poner fin a la relación laboral del empleado de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de renuncia; o ii) a proporcionar beneficios por terminación de contrato como resultado de una oferta hecha para incentivar el retiro voluntario. Los beneficios que vencen en más de 12 meses después de la fecha del balance general se descuentan a su valor presente.

3.12 Arrendamientos

Un contrato de arrendamiento es un acuerdo por el cual un arrendador cede a un arrendatario, a cambio de un pago o una serie de pagos, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

La Compañía puede ser arrendatario de propiedades, equipos y vehículos, con contratos de arriendo que se suscriben por períodos fijos de 1 a 5 años, con opciones de extensión. Los términos de los arrendamientos se negocian de forma individual y pueden contener una amplia gama de términos y condiciones diferentes.

Contabilidad del arrendatario: Los arrendamientos de bienes que no serán devueltos al concedente, ni serán utilizados toda su vida útil en la ejecución del Contrato de Concesión, se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo correspondiente en la fecha en que el activo arrendado está disponible para su uso por la Compañía. En el caso de bienes que deben ser devueltos al concedente o que serán utilizados toda su vida útil en la ejecución del Contrato de Concesión, en lugar de un activo por derecho de uso, se reconoce un costo o gasto o una disminución de provisiones que pudiesen haberse registrado para la reposición del equipo correspondiente.

Cada pago de arrendamiento se asigna entre el pasivo y el costo financiero. El costo financiero se carga a los resultados durante el período de arrendamiento a fin de producir una tasa de interés periódica constante sobre el saldo restante del pasivo para cada período. El activo por derecho de uso se deprecia durante la vida útil más corta del activo y el plazo de arrendamiento en línea recta.

Los activos y pasivos que surgen de un arrendamiento son medidos inicialmente sobre una base de valor presente. Los pasivos por arrendamientos incluyen el valor presente neto de los siguientes pagos de arrendamiento:

- Pagos fijos (incluyendo pagos fijos sustanciales), menos cualquier incentivo de arrendamiento por cobrar;
- Pago de arrendamiento variable basado en un índice o tasa;
- Montos que se espera que pague el arrendatario bajo garantías de valor residual;
- El precio de ejercicio de una opción de compra si el arrendatario está razonablemente seguro de ejercer esa opción, y
- Pagos de multas por finalizar el arrendamiento, si la condición del arrendamiento refleja que el arrendatario ejerció esa opción.

Los pagos por arrendamientos se descuentan usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, si se puede determinar dicha tasa, o la tasa incremental de endeudamiento.

Los pagos asociados con arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor se reconocen bajo el método lineal como un gasto en el estado de resultados. Los arrendamientos a corto plazo tienen un plazo de 12 meses o menos. Los activos de bajo valor comprenden los equipos de cómputo y artículos pequeños del mobiliario de oficina.

4. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas requiere que la Administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisado regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el periodo en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

4.1 Juicios críticos al aplicar las políticas contables: A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de El Concesionario y que tienen un efecto significativo en los estados financieros:

a) Contabilidad de Concesiones: La contabilidad de concesiones requiere que el concesionario establezca si el contrato se encuentra clasificado como modelo de activo financiero o intangible dependiendo de la esencia del contrato. Para el caso de la presente concesión se clasificó como activo intangible dentro del alcance de la CINIIF 12 de Acuerdos de Concesión. Lo anterior teniendo en cuenta que el concesionario no tiene un derecho contractual incondicional a recibir una cantidad de efectivo especificada y a cambio recibe un derecho a cobrar tarifas a los usuarios de la infraestructura construida.

b) Impuesto diferido: El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar

la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que se cargan esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias deducibles, surgen del reconocimiento inicial (distinto de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal, ni la ganancia contable.

c) Impuesto de renta: El concesionario está sujeto al impuesto sobre la renta en Colombia. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto de renta.

Los activos y pasivos corrientes por el impuesto sobre la renta del periodo se miden por los valores que se espera recuperar o pagar a la autoridad fiscal. El gasto por impuesto sobre la renta se reconoce en el impuesto corriente de acuerdo con la depuración efectuada entre la renta fiscal y la utilidad o pérdida contable afectada por la tarifa fiscal y la utilidad o pérdida contable afectada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias. Las tasas y normativas fiscales utilizadas para computar dichos valores son aquellas que estén aprobadas al final del periodo sobre el que se informa.

d) Provisiones de Contingencias: Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida. A la fecha el concesionario no presenta ningún tipo obligaciones a raíz de sucesos pasados o que estén a la espera de ser confirmados por la ocurrencia de un hecho futuro, por lo que tampoco se tienen estipuladas posibles salidas de recursos de la entidad para cubrir litigios o demandas.

e) Deterioro de activos: De acuerdo con la política contable la Compañía evalúa, de manera prospectiva, las pérdidas crediticias esperadas asociadas con los instrumentos de deuda contabilizados al costo amortizado y al valor razonable con cambios en otro resultado integral y con la exposición derivada de los compromisos de préstamo y los contratos de garantía financiera.

Bajo los escenarios actuales en que está la compañía no se tienen deterioros en cuentas por cobrar, inventarios, propiedad, planta y equipo o inversiones.

4.2 Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones: A continuación, se discuten los supuestos claves respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del periodo, que tienen un riesgo significativo de resultar en ajustes importante en los valores de los activos y pasivos durante el próximo año.

Margen de contribución: Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar. Para los costos de construcción que generan el ingreso por construcción, se utilizará un margen 0%, debido que el contrato de construcción es llave en mano a precio global fijo con un tercero independiente (Consorcio Constructor Doble Calzada Oriente) y los márgenes quedan por fuera de El Concesionario de acuerdo con la estructuración del proyecto efectuado por los accionistas.

5. NORMAS Y ENMIENDAS INCORPORADAS EN COLOMBIA

5.1 Nueva normatividad incorporada al marco contable aceptado en Colombia cuya aplicación es obligatoria a partir del 1 de enero de 2027.

El Decreto 1271 de 2024 actualizó los marcos técnicos de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia incorporando una nueva norma, que, aunque había sido emitida por el IASB desde el 2018, no había sido compilada en los Decretos 1611 de 2022, 938 de 2021, 2270 de 2019 y 1432 de 2020 en los que se consideraban las reglamentaciones incorporadas por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2019.

- **NIIF 17 Contratos de seguro.**

La NIIF 17 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro emitidos, así como lineamientos aplicables a los contratos de reaseguro mantenidos y a los contratos de inversión emitidos que incluyan componentes de participación discrecional. Su objetivo es asegurar que las entidades proporcionen información relevante que represente fielmente los efectos de los contratos dentro de su alcance sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo.

La Compañía, no espera impactos materiales derivados de la adopción de esta norma.

5.2 Nueva normatividad emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) que aún no ha sido incorporada al marco contable aceptado en Colombia:

a) Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes

Las modificaciones realizadas a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros en 2020 y 2022 aclararon que los pasivos se clasifican como corrientes o no corrientes, en función de los derechos existentes al final del periodo sobre el que se informa.

Solo los covenants que una empresa debe cumplir en la fecha de presentación de informes o antes, afectan la clasificación de un pasivo como corriente o no corriente. Los covenants con los que la empresa debe cumplir después de la fecha de presentación (es decir, convenios futuros) no afectan la clasificación de un pasivo en esa fecha.

Sin embargo, cuando los pasivos no corrientes están sujetos a covenants, las empresas ahora deberán divulgar información para ayudar a los usuarios a comprender el riesgo de que esos pasivos puedan volverse reembolsables dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación.

La Compañía evaluará el impacto que estas modificaciones podrían tener en sus estados financieros.

b) Enmiendas de la NIIF 9 y la NIIF 7 - Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros

El 30 de mayo de 2024, el IASB emitió modificaciones específicas a la NIIF 9 Instrumentos Financieros y a la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, con el fin de aclarar cuestiones surgidas en la práctica e incorporar nuevos requerimientos de revelación, aplicables no solo a instituciones financieras. Estas modificaciones incluyen, entre otros aspectos:

- la aclaración sobre la fecha de reconocimiento y baja en cuentas de determinados activos y pasivos financieros, incluyendo una excepción específica para algunos pasivos financieros liquidados mediante sistemas de transferencia electrónica de efectivo;
- mayor orientación para evaluar si un activo financiero cumple con el criterio de pagos únicamente de capital e intereses (SPPI);
- nuevos requerimientos de revelación para instrumentos financieros cuyos flujos de efectivo contractuales puedan variar en función de ciertos eventos o condiciones; y
- actualización de las revelaciones aplicables a instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales (VRORI).

Si bien algunas de estas modificaciones son particularmente relevantes para entidades del sector financiero, otras resultan aplicables a todas las entidades.

Estas enmiendas entrarán en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2027 o después, y se permite la aplicación anticipada.

El Concesionario evaluará el impacto que las mismas podrían tener en los estados financieros.

c) NIIF 18 “Presentación y revelación en estados financieros”

Esta es la nueva norma sobre presentación y revelación en estados financieros, que reemplaza a la NIC 1, con cambios fundamentalmente en el estado de resultados.

Los nuevos conceptos clave introducidos en la NIIF 18 se relacionan con:

- la estructura del estado de resultados con subtotales definidos;
- requisito de determinar la estructura resumida más útil para presentar los gastos en el estado de resultados
- revelaciones requeridas en una sola nota dentro de los estados financieros para ciertas medidas de desempeño de ganancias o pérdidas que se informan fuera de los estados financieros de una entidad (es decir, medidas de desempeño definidas por la administración); y
- principios mejorados sobre agregación y desagregación que se aplican a los estados financieros principales y notas en general

La NIIF 18 es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2027 o después, y se permite la aplicación anticipada.

El Concesionario evaluará el impacto que las mismas podrían tener en los estados financieros.

6. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

6.1 Administración de riesgos financieros: El riesgo financiero consiste en la probabilidad de ocurrencia de un evento que tenga impacto económico negativo en El Concesionario.

El Concesionario gestiona los riesgos para asegurar que estará en capacidad de continuar en marcha mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas.

El Concesionario gestiona los riesgos inherentes al financiamiento de las actividades propias de su objeto social, así como aquellos derivados de la colocación de excedentes de liquidez y operaciones de tesorería. El concesionario no realiza inversiones, operaciones con derivados o posición en divisas con propósitos especulativos. Dentro de los riesgos evaluados se encuentran los siguientes:

6.1.1. Riesgo de mercado:

a) Efectivo y equivalente de efectivo: El efectivo y equivalente de efectivo está asociado a las siguientes cuentas:

- i. **Cuenta Proyecto:** Atención de los pagos de costos y gastos a cargo de El Concesionario, que se derivan de la ejecución del Contrato de Concesión, estos recursos son administrados por el Patrimonio Autónomo.
- ii. **Cuenta Fondo Rotatorio:** Atención de los pagos de costos y gastos ejecutados directamente por la Administración de El Concesionario.

Dada la naturaleza del negocio y la fase en la que se encuentra el Contrato de Concesión, El Concesionario debe minimizar recursos ociosos en la Cuenta Proyecto, siempre que el Contrato de Concesión lo permita, ya que estos provienen del financiamiento (Equity o Deuda) y acarrean un costo. A pesar de que el objetivo es que siempre sean mínimos, estos recursos se encuentran en cuentas de ahorros de Bancolombia las cuales son vigiladas por la Superintendencia Financiera.

b) Efectivo Restringido. El efectivo restringido está asociado a las siguientes subcuentas, de las cuales el Departamento de Antioquia será el encargado de dar instrucciones al Patrimonio Autónomo para el uso de estos recursos:

- i. **Subcuenta Interventoría y Supervisión:** Atención de los pagos al Interventor y a la Supervisión del Contrato.
- ii. **Subcuenta Soporte Contractual:** Personal del Departamento de Antioquia o terceros contratados por éste para el seguimiento técnico, trámite, apoyo para la gestión, control y/o supervisión relacionados con: i) la obtención de Licencias Ambientales, ii) trámites de consultas previas y iii) permisos que se requieran para la debida ejecución del Proyecto.

- iii. **Subcuenta MASC:** A las actividades relacionadas prioritariamente con la Amigable Composición del Contrato de Concesión y a los demás mecanismos de solución de controversia previstos en el Contrato de Concesión.

Los recursos de estas subcuentas serán fondeados por la Cuenta Proyecto de conformidad con los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión y se depositarán en cuentas de ahorros las cuales son vigiladas por la Superintendencia Financiera. Adicionalmente, los recursos podrán invertirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008 según se modifique o adicione.

- c) **Riesgo en la tasa de interés:** El Concesionario se encuentra expuesta a riesgos en la tasa de interés básicamente por la obligación de El Concesionario con tipo de interés variable (DTF) e (IPC). El riesgo es manejado por El Concesionario con base en el flujo de caja operativo proyectado. Posteriormente, si el flujo de caja proyectado requiere de más recursos, estos son cubiertos con aportes de los accionistas o capitalizados en la deuda.
- d) **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es el riesgo de que una de las contrapartes no cumpla con las obligaciones derivadas de un instrumento financiero o contrato de compra y esto se traduzca en una pérdida financiera. El Concesionario está expuesta al riesgo de crédito en sus actividades operativas (fundamentalmente para los deudores), en sus actividades de financiación y otros instrumentos financieros.
- e) **Riesgo de Liquidez:** El Concesionario mantiene una política de liquidez, acorde con el flujo de capital de trabajo, ejecutando los compromisos de pago a los proveedores de acuerdo con la política establecida. Esta gestión se apoya en la elaboración de flujos de caja y de presupuesto, los cuales son revisados periódicamente, permitiendo determinar la posición de tesorería necesaria para atender las necesidades de liquidez. El mitigante más importante para este riesgo es el compromiso que tienen los accionistas de aportar Equity de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto ciento veintinueve mil ciento cuarenta millones ciento veinticinco mil pesos (\$129.140.125) de diciembre de 2015, dentro de los plazos y las condiciones establecidos en la sección 4.5 Parte Especial del Contrato de Concesión, siempre y cuando los mismos sean necesarios para mantener la liquidez del Proyecto. A la fecha de corte de los presentes estados financieros se han girado como Equity setenta y tres mil setecientos noventa y ocho millones novecientos ocho mil pesos (\$73.798.908), los cuales se encuentran registrados setenta y tres mil doscientos noventa y ocho millones novecientos ocho mil pesos (\$73.298.908) como deuda subordinada y quinientos millones de pesos (\$500.000) como aporte de capital. Al 31 de diciembre de 2025, el Concesionario cuenta con los recursos necesarios para asegurar la operación de la compañía.

7. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

7.1 Efectivo y equivalente de efectivo

Los saldos de efectivo y equivalente de efectivo comprenden lo siguiente:

	Dic-2025	Dic-2024
Bancos (a)	17.796.022	20.323.186
Caja	300	300
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	17.796.322	20.323.486
Efectivo Restringido (b)	1.283.600	2.249.960
Total Efectivo Restringido	1.283.600	2.249.960
Total Efectivo	19.079.922	22.573.446

a) Las cuentas de Bancos están compuestas por:

	Dic-2025	Dic-2024
Cuenta Corriente	285.929	111.321
Bancos Doble Calzada Oriente S.A.S. (i)	285.929	111.321
Cuenta Proyecto	17.510.092	20.211.864
Cuenta Predios	1	1
Bancos Patrimonio Autónomo (ii)	17.510.093	20.211.865
Total	17.796.022	20.323.186

- i) Corresponde al saldo de los recursos transferidos por el Patrimonio Autónomo a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre del Concesionario como reembolso del fondo rotatorio, de conformidad con lo establecido en el contrato de mandato sin representación suscrito entre las partes.
- ii) Corresponde principalmente a los saldos de la Cuenta Proyecto, recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo sujetos a instrucciones por parte de El Concesionario.

b) El Efectivo Restringido está compuesto por:

	Dic-2025	Dic-2024
Subcuenta Soporte Contractual	1.028.495	1.028.495
Subcuenta Interventoría y Supervisión	247.229	1.213.590
Subcuenta MASC	7.875	7.875
Bancos Patrimonio Autónomo	1.283.600	2.249.960

- El Departamento de Antioquia es la entidad encargada de dar instrucciones al Patrimonio Autónomo para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender las actividades relacionadas con el propósito de las subcuentas. Para que el Patrimonio Autónomo efectúe cada pago, se

requerirá siempre de la correspondiente instrucción por parte del Departamento de Antioquia, de conformidad con el Contrato de Concesión en la Sección 3.15 (c) y (h), romanos (iii, iv, v) de la Parte General.

- Los recursos de estas Subcuentas podrán invertirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione.
- Los rendimientos generados en las subcuentas son transferidos mensualmente a la Subcuenta Excedentes del Departamento de Antioquia.

7.2 Otros activos no financieros

A continuación, se presentan el detalle de los otros activos no financieros:

	Dic-2025	Dic-2024
Costos de transacción (a)	2.307.596	2.307.596
Garantías de seguros (b)	198.397	184.413
Total Otros activos no financieros	2.505.993	2.492.009

- a) Corresponde a los costos de transacción incurridos en el proceso de cierre financiero en virtud de la obligación establecida en el Contrato de Concesión, Sección 3.9 (a) de la Parte General *"El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio"* el cual fue prorrogado a setecientos veinte (720) días (ver Nota 1.1 (a) 1).

	Dic-2025	Dic-2024
Cuatrecasas Goncalves Pereira S.A.S.	663.642	663.642
ARUP Colombia S.A.S.	646.217	646.217
Holland y Knight Colombia S.A.S.	455.621	455.621
Steer Davies y Gleave Limited Sucursal Colombia	288.120	288.120
Marsh Risk Consulting Ltda	162.366	162.366
KPMG Advisory Tax y legal S.A.S.	91.630	91.630
Total Costos de transacción	2.307.596	2.307.596

- b) A continuación, se presentan los saldos por las garantías de seguros; la amortización de los seguros se efectúa en línea recta acorde a las vigencias definidas en las respectivas coberturas.

	Dic-2025	Dic-2024
Saldo 01 de Ene	184.413	178.269
Adquisiciones del periodo	221.269	200.205
Amortizaciones	(207.285)	(194.061)
Total Garantías de seguros	198.397	184.413

	Dic-2025	Dic-2024
Nacional de Seguros (Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales)	131.668	125.943
Nacional de Seguros (Cumplimiento)	48.258	44.905
Seguros Mundial (Responsabilidad Civil D&A)	17.109	12.141
Nacional de Seguros (Responsabilidad Civil)	566	540
Maphre Seguros (Todo Riesgo Muebles y Enseres)	795	885
Total Garantías de Seguros	198.397	184.413

7.3 Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

A continuación, se presenta el detalle de las cuentas por cobrar:

	Dic-2025	Dic-2024
Otros deudores (a)	1.229	4.227
Anticipos a proveedores (b)	-	523.905
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	1.229	528.132

Actualmente no hay restricciones relacionadas con las cuentas por cobrar. Al 31 de diciembre de 2025, el resultado de la evaluación de las cuentas por cobrar no arrojó indicios de deterioro que genere una estimación de deterioro bajo el método de pérdida esperada.

a) Corresponde a los costos que son facturados directamente al Concesionario en el normal desarrollo de sus actividades y a los anticipos de impuestos.

	Dic-2025	Dic-2024
Anticipo Impuestos (i)	1.226	3.829
Otras cuentas por cobrar (ii)	2	398
Cuentas por cobrar PA (iii)	0	-
Total Otros deudores	1.229	4.227

- i) Corresponde a la autorretención especial pagada a la fecha, la cual es producto de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de El Concesionario.
- ii) El saldo a diciembre de 2025 corresponde a las retenciones por cobrar al Municipio de Envigado; mientras que para el cierre de diciembre de 2024 el saldo corresponde a las retenciones por cobrar al Municipio de Medellín.
- iii) Para el manejo de los costos directamente facturados a El Concesionario, se suscribió un contrato de mandato entre El Concesionario (Mandatario) y la Fiduciaria (Mandante) con el propósito de que El Concesionario tenga los recursos necesarios para su funcionamiento. En cumplimiento de lo anterior, se estableció la política de Fondo Rotatorio para El Concesionario cuyos principales aspectos se detallan a continuación:

- Constituir un Fondo Rotatorio por valor de mil millones de pesos M/Cte. (\$1.000.000), la legalización de los recursos entregados se efectuará mediante el envío mensual de un informe de costos.
- Al cierre del periodo 2025 y 2024, se efectuó el reembolso de la totalidad de los costos y gastos incurridos hasta el 31 de diciembre de cada año.

b) Para diciembre de 2024, el saldo corresponde al anticipo entregado a la American Arbitration Association por concepto de honorarios de los árbitros que integran el Tribunal Arbitral en curso. El servicio fue recibido y facturado durante el 2025.

7.4 Partes Relacionadas

7.4.1 Cuentas por pagar Partes Relacionadas

	Dic-2025	Dic-2024
Cuentas por pagar Partes Relacionadas	16.434.889	16.434.889
Total Cuentas por pagar Partes Relacionadas	16.434.889	16.434.889

El detalle de las cuentas por pagar a Partes Relacionadas es el siguiente:

Tercero	Dic-2025	Dic-2024	Concepto
Constructora Conconcreto S.A.	8.996.934	8.996.934	Costos Estructuración
Castro Tcherassi S.A.	4.498.467	4.498.467	
Procopal S.A.	1.499.489	1.499.489	
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB3858	720.000	720.000	Estudios para la ejecución del proyecto
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II	512.064	512.064	
AC Capitales Infraestructura II LP	192.240	192.240	
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP	15.696	15.696	
Total cuentas por pagar Partes Relacionadas	16.434.889	16.434.889	

7.4.2 Provisión Pasivos Partes Relacionadas

	Dic-2025	Dic-2024
Provisión pasivo Partes Relacionadas	865.912	966.272
Total provisión pasivo Partes Relacionadas	865.912	966.272

El Concesionario tiene los siguientes pasivos estimados con Partes Relacionadas, los cuales corresponden a la provisión pendiente por facturar del pasivo de los intereses de la Deuda Subordinada y de la Deuda Mezzanine:

Concepto	Tercero	Dic-2025	Dic-2024
Intereses de deuda Subordinada	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB3858	168.339	208.706
	Constructora Conconcreto S.A.	144.695	179.706
	Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II	119.721	148.428
	Castro Tcherassi S.A.	68.372	85.009
	AC Capitales Infraestructure II LP	44.980	55.765
	Procopal S.A.	39.614	49.199
	Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP	3.646	4.521
	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB3858	276.544	234.938
Total provisión pasivos Partes Relacionadas		865.912	966.272

7.4.3 Deuda Subordinada

El saldo de la deuda subordinada está distribuido de la siguiente manera:

	Dic-2025	Dic-2024
Deuda Subordinada (a)	79.648.291	73.092.506
Deuda Mezzanine (b)	39.025.914	32.988.956
Total Deuda Subordinada	118.674.205	106.081.462

a) En virtud de los Contratos de Deuda Subordinada celebrados el 09 de junio de 2022, los saldos se encuentran distribuidos por accionista de la siguiente manera:

	Dic-2025	Dic-2024
Constructora Conconcreto S.A (i)	19.554.389	17.960.551
Castro Tcherassi S.A. (i)	9.239.954	8.496.133
Procopal S.A. (i)	5.353.545	4.917.189
Subtotal Originadores	34.147.888	31.373.873
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB3858 (ii)	22.749.717	20.858.872
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II (ii)	16.179.272	14.834.531
AC Capitales Infraestructure II LP (ii)	6.078.636	5.573.409
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP (ii)	492.778	451.821
Subtotal Inversionistas	45.500.403	41.718.633
Total Deuda Subordinada	79.648.291	73.092.506

i) Corresponde a los siguientes conceptos:

	Novación Capital Contrato de Mutuo	Novación Intereses Contrato de Mutuo	Reconocimiento Parcial CxP Costos Estructuración	Subtotal Capital Deuda Subordinada	Capitalización Intereses Deuda Subordinada	Total
Constructora Concreto S.A.	7.056.500	112.107	6.000.000	13.168.607	6.385.782	19.554.389
Castro Tcherassi S.A.	3.207.500	42.750	3.000.000	6.250.250	2.989.704	9.239.954
Procopal S.A.	2.566.000	40.853	1.000.000	3.606.853	1.746.692	5.353.545
Total Deuda Subordinada Originadores	12.830.000	195.711	10.000.000	23.025.711	11.122.177	34.147.888

ii) Corresponde a los siguientes conceptos:

	Desembolso efectivo Deuda Subordinada	Capitalización Intereses Deuda Subordinada	Total
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB3858	15.817.809	6.931.908	22.749.717
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II	11.249.402	4.929.871	16.179.272
AC Capitales Infraestructura II LP	4.226.427	1.852.209	6.078.636
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP	342.627	150.151	492.778
Total Deuda Subordinada Inversionistas	31.636.264	13.864.139	45.500.403

b) Corresponde al desembolso realizado por el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No. CIB/3858 en virtud del Contrato de Deuda Mezzanine celebrado el 09 de junio de 2022; así como a la capitalización de los intereses asociados a éste:

	Desembolso efectivo Deuda Mezzanine	Capitalización Intereses Deuda Mezzanine	Total
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No CIB3858	20.207.643	18.818.271	39.025.914
Total Deuda Mezzanine	20.207.643	18.818.271	39.025.914

7.4.4 Retención en Garantía Partes Relacionadas

El Concesionario tiene los siguientes saldos de retención en garantía por pagar a partes relacionadas:

	Dic-2025	Dic-2024
Consortio Constructor DCO - Doble Calzada Oriente	1.196.290	1.196.290
Total Retención en Garantía partes relacionadas	1.196.290	1.196.290

Corresponde a la Retención en Garantía a las facturas emitidas por el Consorcio Constructor DCO - Doble Calzada Oriente, para la ejecución del proyecto, así:

Concepto	No Factura	Periodo	Valor Facturación	Valor Saldo por pagar
Construcción		2021	2.653.788	131.769
		2022	14.115.634	700.886
		2023	6.853.733	340.309
		2024	469.765	23.325
Total Retención en Garantía			24.092.919	1.196.290

7.5 Activo Intangible

El Concesionario se clasifica con un modelo de activo intangible (Ver Nota 4.1 (i)), cuyo saldo es el siguiente:

	Dic-2025	Dic-2024
Activo Intangible Construcción (a)	115.201.977	99.225.696
Activo Intangible Propiedad Intelectual (b)	26.434.889	26.434.889
Amortización Activo Intangible Prop. Intelectual (b)	(26.434.889)	(26.434.889)
Total Activo Intangible	115.201.977	99.225.696

a) Corresponde al acumulado de costos y gastos en que ha incurrido el proyecto durante la vigencia del Contrato de Concesión. A continuación, se presenta su detalle:

Costo	Saldo Inicial al 1 de Enero de 2024	Costos de construcción (i)	Gastos de Administración u otros gastos	Adiciones (Financieros)	Total Movimientos	Saldo 31 de Diciembre de 2024 (*)
UF 1	79.885.452	2.664.928	4.731.269	11.944.047	19.340.244	99.225.696
Total	79.885.452	2.664.928	4.731.269	11.944.047	19.340.244	99.225.696

Costo	Saldo Inicial al 1 de Enero de 2025	Costos de construcción (ii)	Gastos de Administración u otros gastos	Adiciones (Financieros)	Total Movimientos	Saldo 31 de Diciembre de 2025
UF 1	99.225.696	961.597	3.655.463	11.359.220	15.976.280	115.201.977
Total	99.225.696	961.597	3.655.463	11.359.220	15.976.280	115.201.977

(i) Corresponde a las facturas emitidas por el Consorcio Concesión Oriente CR, la Universidad de Antioquia y la Institución Universitaria Pascual Bravo por los servicios de Interventoría y Supervisión del Contrato de Concesión, administrado por el Departamento de Antioquia por un total de dos mil doscientos cinco millones ciento cincuenta y siete mil pesos (\$2.205.157); y, por las facturas por parte del Consorcio Constructor Doble Calzada Oriente, por las diferentes gestiones en la Fase de Preconstrucción por valor de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y un mil pesos (\$459.771) en el entendido que se continúa cumpliendo con las obligaciones del Contrato de Concesión, debido a que (i) no se ha suscrito el acta de mutuo acuerdo que materialice la terminación del Contrato de Concesión, (ii) no se ha proferido la decisión del Tribunal Arbitral a través del cual se declare la terminación y (iii) el Departamento de Antioquia afirma que el Contrato de Concesión se encuentra vigente.

(*) El saldo al cierre de diciembre de 2024 del Activo Intangible, fue ajustado por el Patrimonio Autónomo en enero de 2025 en el rubro de Gastos de Administración y otros gastos (Ver Nota 7.7 (a)).

- (ii) Corresponde a las facturas emitidas por el Consorcio Concesión Oriente CR y la Institución Universitaria Pascual Bravo por los servicios de Interventoría y Supervisión del Contrato de Concesión, administrado por el Departamento de Antioquia por un total de novecientos sesenta y un millones quinientos noventa y siete mil pesos (\$961.597).

El Concesionario efectuó la evaluación de indicios de deterioro de acuerdo con lo establecido en la NIIF 15, sin que se identificaran pérdidas por deterioro en el valor del derecho de concesión.

- b) A la fecha de corte, se presentan los siguientes activos intangibles diferentes al Activo intangible de construcción.

	Dic-2025	Dic-2024
Activo Intangible Propiedad Intelectual	26.434.889	26.434.889
Amortización Activo Intangible Prop. Intelectual	(26.434.889)	(26.434.889)
Total Activo Propiedad Intelectual	-	-

- Dentro de los activos intangibles y de conformidad con la Sección 3.7 (a) del Contrato de Concesión – Parte Especial, se encuentran los Costos de Estructuración realizados por los Originadores por valor de veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos (\$24.994.889), los cuales fueron amortizados al 100% cuando se obtuvo la utilización de éstos.
- Adicionalmente, se tiene la cesión de los estudios realizados por los Inversionistas necesarios para la ejecución del proyecto por valor de mil cuatrocientos cuarenta millones (\$1.440.000), los cuales fueron amortizados en su totalidad en el año 2023.

7.6 Impuesto Diferido

El saldo del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2025 corresponde a la diferencia temporaria existente entre el valor contable y fiscal del activo intangible, originada por los gastos que, para efectos fiscales, se capitalizan y cuyo beneficio se reconocerá en periodos futuros a través de la amortización del activo.

	Dic-2025	Dic-2024
Impuesto Diferido	30.148	34.721
Total Impuesto Diferido	30.148	34.721

Concepto	Saldo Contable	Saldo Fiscal	Diferencia	Tasa	Valor Impuesto
Otros deudores	0	78.057.347	(78.057.347)	35%	(27.320.072)
Concesiones	115.201.977	114.516.071	685.906	0%	0
Concesiones (Ajuste rechazo años 2021-2022)	0	723.799	(723.799)	0%	0
Concesiones (Ajuste GMF años 2021-2022)	0	50.307	(50.307)	35%	(17.607)
Concesiones (Ajuste GMF años 2023)	0	32.034	(32.034)	35%	(11.212)
Concesiones (Ajuste GMF años 2024)	0	17.914	(17.914)	35%	(6.270)
Concesiones (Ajuste GMF años 2025)	0	10.873	(10.873)	35%	(3.806)
Ingreso diferido retribución	0	(78.057.347)	78.057.347	35%	27.320.072
Ingreso diferido retribución (Ajuste año 2022)	0	(2.571)	2.571	35%	900
Ingreso diferido retribución (Ajuste año 2024)	0	1.418	(1.418)	35%	(496)
Ingreso diferido retribución (Ajuste año 2025)	0	(23.837)	23.837	35%	8.343
Total	115.201.977	115.326.008	(124.031)		(30.148)

7.7 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

El Concesionario tiene las siguientes cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar:

	Dic-2025	Dic-2024
Proveedores del Exterior (a)	90.720	106.466
Obligaciones laborales (b)	31.949	64.317
Retenciones y aportes de nómina (c)	19.238	23.041
Proveedores Nacionales (d)	15.520	52.113
Otras Cuentas por pagar (e)	0	161.079
Total Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	157.428	407.014
Provision Pasivos (f)	6.866	6.188
Provisión de Pasivos	6.866	6.188
Total Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar y Provisión de Pasivos	164.294	413.202

a) Corresponde al valor pendiente por pagar a cargo del Departamento de Antioquia al proveedor American Arbitration Association por los honorarios de los árbitros que integran el Tribunal Arbitral dentro del proceso en curso.

b) La composición de las obligaciones laborales se presenta a continuación:

	Dic-2025	Dic-2024
Cesantías	17.771	30.983
Vacaciones	12.107	29.925
Intereses a las Cesantías	2.071	3.409
Total Laborales	31.949	64.317

Corresponde al personal directo de El Concesionario y de acuerdo con la legislación colombiana, éstos tienen derecho a beneficios de corto plazo tales como: salarios, vacaciones, primas legales, cesantías e intereses de cesantías.

- c) La composición de las retenciones y aportes de nómina se presenta a continuación:

	Dic-2025	Dic-2024
Aportes Pensión Obligatoria	8.693	11.878
Aporte Salud E.P.S.	4.509	5.647
Aporte Caja Compensación	2.824	2.777
Aporte ICBF	1.333	961
Aporte SENA	889	641
Aportes Otros AFC	568	568
Aporte ARP	211	309
Aporte FIC SENA	214	260
Total Retenciones y aportes de nómina	19.238	23.041

- d) Los proveedores nacionales se detallan a continuación:

	Dic-2025	Dic-2024
Asesoría Profesional	12.548	49.126
Menores a 10 millones	2.973	2.987
Total Proveedores Nacionales	15.520	52.113

- e) Para el periodo 2024, las otras cuentas por pagar corresponden al pago de impuestos a cargo del Departamento de Antioquia de los honorarios de los árbitros que integran el Tribunal Arbitral. En enero de 2025, este valor fue ajustado contablemente en el Activo Intangible por el Patrimonio Autónomo, al corresponder a un gasto a cargo del Departamento de Antioquia.
- f) El valor pendiente por facturar de los pasivos estimados corresponde a los siguientes terceros:

	Dic-2025	Dic-2024
Fiduciaria Bancolombia (Comisión Fiduciaria)	6.776	6.188
Otros menores	91	-
Total Pasivos Estimados	6.866	6.188

7.8 Pasivos por impuestos corrientes

Los pasivos por impuestos corrientes son los que se relacionan a continuación:

	Dic-2025	Dic-2024
Retención en la fuente	96.416	73.022
Retención de IVA	795	418
Retención de ICA	593	1.864
Total Impuestos	97.804	75.304

7.9 Patrimonio

	Dic-2025	Dic-2024
Capital suscrito y pagado (a)	500.000	500.000
Pérdidas acumuladas ejercicios anteriores	(813.415)	(499.274)
Pérdidas del ejercicio	(300.711)	(314.140)
Total Patrimonio	(614.126)	(313.413)

a) El Concesionario se constituyó el 25 de enero de 2021 y el capital autorizado está representado por 300.000 acciones, cada una con un valor nominal de \$100.000 pesos colombianos. A la fecha, se encuentran suscritas y pagadas 5.000 acciones ordinarias.

La composición accionaria de El Concesionario se detalla a continuación:

Accionista	Dic-2025	Dic-2024
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión No. CIB/3858	30,00%	30,00%
Constructora Conconcreto S.A.	25,00%	25,00%
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II	21,34%	21,34%
Castro Tcherassi S.A.	10,00%	10,00%
AC Capitales Infraestructura II, LP	8,01%	8,01%
Procopal S.A.	5,00%	5,00%
Fondo de Inversión AC Capitales Fondo Infraestructura II GP	0,65%	0,65%
Total Composición Accionaria	100%	100%

Las acciones de la Sociedad fueron suscritas y pagadas de la siguiente manera:

Fecha	Acciones	Valor Capital	Capital Pagado	Valor prima en colocación	Total Capital
25 de enero de 2021	2.000	200.000	200.000	-	200.000
09 de junio de 2022	3.000	300.000	300.000	-	300.000
Total Capital Suscrito y pagado	5.000	500.000	500.000	-	500.000

7.10 Ingresos por Construcción

	Dic-2025	Dic-2024
Ingresos por Construcción	4.996.425	7.396.197
Total Ingresos por Construcción	4.996.425	7.396.197

El detalle de los Ingresos por Construcción corresponde a lo siguiente:

	Dic-2025	Dic-2024
Gastos de Administración u otros gastos	4.034.828	4.731.269
Inversión - Costos de Construcción	961.597	2.664.928
Total Ingresos por Construcción	4.996.425	7.396.197

7.11 Costos por Construcción

	Dic-2025	Dic-2024
Costos por Construcción	961.597	2.664.928
Total Costos por Construcción	961.597	2.664.928

El detalle de los costos por construcción es el siguiente:

	Dic-2025	Dic-2024
Interventoría (i)	961.597	2.205.157
Construcciones (ii)	-	459.771
Total Costos por Construcción	961.597	2.664.928

- i) Corresponde a los servicios de Interventoría y Supervisión del Contrato de Concesión, administrado por el Departamento de Antioquia (Contratante).
- ii) Corresponde a los Costos de Construcción de acuerdo con el Contrato de Construcción firmado con el Consorcio Constructor Doble Calzada Oriente:

Concepto	No Factura	Valor Factura
Construcción	FC 222 27	85.412
	FC 222 28	42.706
	FC 222 30	138.794
	FC 222 32	53.382
	NC 56607821*	(6.530)
	FC 222 34	74.735
	FCC 222 35	42.706
	FCC 222 36	32.029
	NC 56607823*	(3.464)
Total Construcciones Dic-2024		459.771

* Las disminuciones presentadas en el costo de construcción corresponden a las notas crédito emitidas durante el año por el Consorcio Constructor Doble Calzada Oriente a favor del Concesionario.

7.12 Gastos de administración

	Dic-2025	Dic-2024
Gastos por honorarios profesionales (a)	1.986.479	2.594.977
Personal (b)	1.346.056	1.429.917
Gastos de seguros (c)	207.285	194.061
Arrendamientos (d)	162.552	186.619
Otros servicios de admon (e)	133.411	134.609
Otros gastos (f)	85.939	80.401
Diversos (g)	64.729	65.055
Viajes	22.255	17.843
Legales	14.175	5.070
Contribuciones y afiliaciones	11.946	22.716
Total Gastos de Administración	4.034.828	4.731.269

a) Corresponde a los siguientes honorarios:

	Dic-2025	Dic-2024
Otros Honorarios (i)	936.051	1.693.675
Asesoría Profesionales (ii)	574.107	526.809
Asesoría Jurídica (iii)	311.007	190.400
Auditoría y Revisoría Fiscal (iv)	165.316	184.093
Total Honorarios	1.986.479	2.594.977

- i) Corresponde principalmente a los servicios prestados por la American Arbitration Association por concepto de gastos administrativos del centro de arbitraje y a los honorarios de los árbitros que integran el Tribunal Arbitral dentro del proceso en curso.
- ii) Corresponde a honorarios profesionales por asesorías técnicas, laborales, tributarias, legales y seguridad y salud en el trabajo, contratadas para la ejecución del Contrato de Concesión. Lo anterior, bajo el entendido de que a la fecha (i) no se ha suscrito el acta de terminación por mutuo acuerdo; (ii) el Tribunal Arbitral no ha proferido una decisión que declare la terminación del Contrato de Concesión; y (iii) el Departamento de Antioquia sostiene que el Contrato de Concesión continúa vigente.
- iii) Corresponden a honorarios por: (i) Asesoría Jurídica recurrente en la ejecución del Contrato de Concesión; (ii) Representación judicial en el proceso arbitral internacional y en la defensa de la Concesión dentro del proceso sancionatorio contractual; y (iii) Asesoría para la presentación del recurso de reposición en el trámite de sustracción de reserva forestal.
- iv) Corresponde a los honorarios de Auditoría Externa de RSM Colombia Auditores S.A.S y de la Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda de acuerdo con las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión.

- b) Tanto a diciembre de 2025 como a diciembre de 2024, estos gastos corresponden al personal directo del Concesionario.

	Dic-2025	Dic-2024
Sueldos y Salarios	1.046.973	1.157.942
Seguridad social	247.753	258.474
Otros	51.331	13.501
Total Personal	1.346.056	1.429.917

- c) Corresponde a la amortización de las pólizas de seguros adquiridas por El Concesionario.
- d) Corresponde al contrato de arrendamiento de la oficina de Doble Calzada Oriente S.A.S.
- e) Corresponde a los servicios de procesamiento electrónico de datos prestados por SINCO-SOFT Comunicaciones, servicios públicos, internet, aseo, entre otros.
- f) Corresponde a lo siguiente:

	Dic-2025	Dic-2024
Gastos por primas y comisiones (i)	82.177	74.256
Otros gastos menores	3.762	6.145
Total otros gastos	85.939	80.401

- (i) Corresponde a la comisión fiduciaria del PA Doble Calzada Oriente, en cumplimiento de las obligaciones de la Sección 3.14 de la Parte General del Contrato de Concesión.
- g) Corresponde principalmente a la variación entre la tasa de cambio del momento del pago y la tasa de cambio de la causación de la factura del proveedor American Arbitration Association por los honorarios de los árbitros que componen el Tribunal Arbitral dentro del proceso en curso.

7.13 Otros Ingresos/gastos

	Dic-2025	Dic-2024
Otros Ingresos / gastos	274.389	285.080
Total Otros Gastos	274.389	285.080

El detalle de los otros ingresos y los otros gastos corresponde a los siguientes conceptos:

	Dic-2025	Dic-2024
Impuestos asumidos (i)	302.005	289.156
Diferencia en cambio no realizada	(20.337)	1.301
Otros Menores	(7.279)	(5.377)
Total Otros Ingresos / gastos	274.389	285.080

- (i) Corresponde a las retenciones asumidas de conformidad con el contrato de Deuda Mezzanine de acuerdo con la definición "Tasa de Intereses Remuneratorios".

7.14 Impuesto a la renta

	Dic-2025	Dic-2024
Impuesto diferido	(4.573)	6.766
Total Impuesto a la Renta	(4.573)	6.766

El impuesto diferido corresponde a la diferencia temporaria del activo intangible contable y fiscal.

A continuación, se presenta la conciliación de la renta ordinaria:

	dic-25	dic-24
Utilidad (Pérdida) contable antes de impuestos	(296.138)	(320.905)
Depuración de la utilidad (pérdida) fiscal:		
Diferencia en cambio	(20.337)	(5.833)
Ingresos/Gastos diversos	(7.983)	471
Gastos no deducibles	106	146
Donaciones	598	1.140
Gastos financieros GMF	21.749	35.825
Impuestos asumidos	302.005	289.156
Renta Líquida	-	-
	dic-25	dic-24
Cálculo de provisión de renta	-	-
Descuento tributario	-	-
Total, impuesto de renta	-	-

8 PROCESOS JUDICIALES

8.1 Demanda impuesta al Departamento de Antioquia y Secretaría de Infraestructura Física

Corresponde a proceso de nulidad simple en contra del acto administrativo de declaratoria de utilidad pública e interés social expedido por el Departamento de Antioquia.

Las actuaciones dentro del proceso han sido:

- El 25 de junio de 2022 el demandante dentro del proceso de nulidad interpuso el recurso de reposición en subsidio apelación al auto que denegó la suspensión provisional del acto administrativo.

- El 14 de diciembre de 2022 el Tribunal Administrativo de Antioquia denegó el recurso de reposición confirmando la decisión.
- El 07 de junio de 2023 el Consejo de Estado confirmó la negación de la medida cautelar solicitada por el demandante.
- El 29 de noviembre de 2023 se realizó la audiencia inicial dentro del proceso en la cual se decretaron pruebas.
- El 03 de abril de 2025 el Concesionario radicó su memorial de alegatos de conclusión solicitando que se denieguen las pretensiones presentadas por el demandante.

A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la expedición de la sentencia por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia. La probabilidad de ocurrencia es considerada por la Sociedad y sus asesores como remota.

8.2 Arbitraje Internacional interpuesto por el Concesionario contra el Departamento de Antioquia

Corresponde a una solicitud arbitraje internacional interpuesta el 18 de septiembre de 2023 por el Concesionario, de acuerdo con la Sección 15.3 de la Parte General del Contrato de Concesión, en contra del Departamento de Antioquia ante el Centro Internacional de Resolución de Disputas (ICRD por su sigla en inglés), en la cual se solicitó en principio que un Tribunal Arbitral internacional declare la imposibilidad actual del Concesionario de dar cumplimiento a ciertas obligaciones contractuales como la obtención de licencia ambiental, lograr el cierre financiero, obtener la disponibilidad predial, entre otras.

En dicho proceso judicial se han presentado las siguientes actuaciones:

- El **23 de octubre de 2023** el Departamento de Antioquia dio respuesta a la notificación manifestando no estar de acuerdo con el carácter internacional de la controversia, así como con las pretensiones presentadas por El Concesionario, y argumentando que se han presentado deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Sociedad.
- El **28 de noviembre de 2023** El Concesionario presentó notificación de Arbitraje ampliada, incluyendo pretensiones encaminadas a la formalización de la terminación anticipada del Contrato de Concesión y, por consiguiente, la liquidación de este.
- El **16 de enero de 2024** el Centro de Resolución de Disputas realizó el nombramiento de los árbitros.
- El **07 de febrero de 2024** el Departamento de Antioquia respondió la notificación de arbitraje ampliada, objetando jurisdicción del Tribunal Arbitral argumentando que el mismo no cumple con los requisitos para ser internacional. Adicionalmente

presentó escrito de reconvenición en el cual solicitó la nulidad del contrato de concesión y/o la nulidad de la cláusula de liquidación del contrato de concesión, así como las restituciones mutuas a que haya lugar. De forma subsidiaria, solicitó que se declare que El Concesionario incumplió con sus obligaciones y que se ordene el pago de la cláusula penal pactada.

- El **07 de marzo de 2024** el Tribunal Arbitral expidió la orden procesal No. 1 en la cual se estableció el cronograma procesal y se acordaron los procedimientos para el desarrollo del arbitraje.
 - El **15 de mayo de 2024** el Concesionario dio respuesta al escrito de reconvenición presentado por el Departamento de Antioquia, oponiéndose a cada una de las pretensiones.
 - El **06 de junio de 2024** el Concesionario dio respuesta a la objeción a la jurisdicción presentada por el Departamento de Antioquia.
 - El **27 de junio de 2024** el Departamento de Antioquia presentó el escrito de réplica a la respuesta del Concesionario a la objeción a la jurisdicción.
 - El **19 de julio de 2024** el Concesionario presentó el escrito de dúplica a la objeción de la jurisdicción.
 - El **14 de agosto de 2024** se realizó audiencia ante el Tribunal Arbitral, en la cual las partes expusieron sus argumentos sobre la objeción a la jurisdicción presentada.
 - El **19 de septiembre de 2024** el Tribunal Arbitral emitió laudo sobre jurisdicción, en el cual determinó que: **(i)** en el presente caso existe una afectación de los intereses del comercio internacional, por lo que el arbitraje es de carácter internacional, **(ii)** como consecuencia de dicha internacionalidad el tribunal cuenta con jurisdicción para decidir sobre la controversia y **(iii)** el Departamento de Antioquia debe sufragar los costos del incidente de jurisdicción.
 - El mismo **19 de septiembre de 2024** el Tribunal Arbitral emitió la orden procesal No. 3 en la cual declaró que se pasaría a la fase de fondo y por ende se inicia el término para la presentación de los escritos de demanda.
 - El **27 de septiembre de 2024** y el **07 de octubre de 2024** el Concesionario y el Departamento respectivamente presentaron sus escritos sobre los gastos incurridos en el trámite de objeción a la jurisdicción.
 - El **24 de octubre de 2024** el Tribunal Arbitral emitió la orden procesal No. 4 en la cual le solicitó al Concesionario remitir la evidencia de los costos en los que incurrió.
- El **25 de octubre de 2024** y el **30 de octubre de 2024** el Concesionario y el Departamento respectivamente se pronunciaron frente a la solicitud del Tribunal Arbitral de presentar las evidencias de los gastos incurridos por el Concesionario.
- El **11 de diciembre de 2024** el Tribunal Arbitral emitió laudo sobre costos, en el cual determinó los valores que el Departamento de Antioquia debe reconocer al

Concesionario por concepto de los costos incurridos en el trámite de objeción de la jurisdicción.

- El **17 de diciembre de 2024** el Concesionario radicó escrito de demanda en el que las pretensiones principales van encaminadas a la formalización de la terminación anticipada del Contrato de Concesión y, por consiguiente, la liquidación de este.
- El mismo **17 de diciembre de 2024** el Departamento de Antioquia presentó escrito de demanda de reconvención en la cual solicitó que se declare que el Concesionario incumplió con sus obligaciones y que por ende se debe resolver judicialmente el contrato y realizar las restituciones mutuas a las que haya lugar.
- El **7 de enero de 2025** el Concesionario presentó solicitud de corrección y adición al laudo sobre costos, al evidenciar que en su concepto se presentaban errores de cálculo y omisiones en dicha decisión.
- El **22 de enero de 2025** el Departamento de Antioquia se pronunció frente a la solicitud de corrección y adición del Concesionario, solicitando al Tribunal Arbitral reconocer únicamente los costos proporcionales en los que se haya incurrido.
- El **21 de febrero de 2025** el Tribunal Arbitral emitió decisión sobre la solicitud de corrección y adición del laudo sobre costos, realizando un reconocimiento adicional al Concesionario, por concepto de los costos incurridos en el trámite de objeción de la jurisdicción.
- El **14 de marzo de 2025** el Concesionario radicó escrito de contestación a la demanda de reconvención en el que se opuso a las pretensiones y argumentos presentados por el Departamento de Antioquia sobre la resolución judicial del contrato y las restituciones mutuas.
- El mismo **14 de marzo de 2025** El Departamento de Antioquia presentó escrito de contestación a la demanda en el que se opuso a las pretensiones y argumentos del Concesionario frente a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y la liquidación de este.
- Entre el **26 de marzo** y el **9 de junio de 2025** se desarrolló la etapa de producción y exhibición de documentos, en la cual tanto el Concesionario como el Departamento de Antioquia realizaron las solicitudes de documentos a la contraparte, y con posterioridad a la decisión del Tribunal Arbitral, se realizó la exhibición de los mismos.
- el **23 de julio de 2025**, tanto el Concesionario como el Departamento presentaron sus respectivos escritos de réplica a la contestación de la demanda y a la contestación de la demanda de reconvención.
- El **5 de septiembre de 2025**, el Concesionario y el Departamento presentaron sus escritos de dúplica dentro del trámite de demanda y demanda de reconvención.

- El **20 de noviembre de 2025**, el Tribunal Arbitral remitió la Orden Procesal 6 en la que: **(i)** se fija la fecha de audiencia de pruebas para la semana entre el 16 y el 20 de marzo de 2026 y, **(ii)** se definen las demás directrices de dicha audiencia.
- El **24 de noviembre de 2025**, el Concesionario solicitó al Tribunal aclaración sobre los siguientes puntos: i) Interrogatorio intercalado de testigos ii) caracterización de testigos y peritos iii) confrontación de testigos y peritos.
- El **2 de diciembre de 2025**, el Tribunal Arbitral decide sobre la solicitud de aclaración: **(i)** insta a la Partes que acuerden la forma del interrogatorio intercalado **(ii)** corresponde a las Partes definir la capacidad a la que ofrecen un testigo y perito. Tema que el Tribunal NO definirá de forma previa **(iii)** confrontación únicamente será entre Peritos.

Con corte al 31 de diciembre de 2025 el proceso se encuentra a la espera de que el Tribunal Arbitral expida la Orden Procesal No. 6 definitiva en la cual se fijan fechas y directrices para la realización de la audiencia de pruebas.

8.3 Medida Provisional solicitada por el Departamento de Antioquia dentro del Arbitraje Internacional iniciado por el Concesionario

El Departamento de Antioquia el **22 de noviembre de 2024** presentó una solicitud de medida provisional ante el Tribunal Arbitral con el fin de que se ordenara al Concesionario realizar los fondeos de las subcuentas del patrimonio autónomo que se establecen en el Contrato de Concesión, solicitando de forma subsidiaria que se ordene al Concesionario realizar el fondeo de la subcuenta MASC del patrimonio autónomo.

En dicho trámite se realizaron las siguientes actuaciones:

- El **02 de diciembre de 2024** el Concesionario dio respuesta al escrito de medida provisional, solicitando que se negaran la totalidad de peticiones planteadas por el Departamento de Antioquia teniendo en cuenta que las mismas son infundadas y se estaría realizando un prejuzgamiento sobre cuestiones de fondo.
- El **19 de diciembre de 2024** el Tribunal Arbitral emitió una orden frente a la solicitud de medidas cautelares presentada por el Departamento de Antioquia, en el cual determinó: **(i)** rechazar la solicitud de medidas provisionales presentadas por el Departamento de Antioquia y **(ii)** ordenar que el Departamento de Antioquia sufrague los costos y gastos incurridos en dicha solicitud.

Con dicha decisión se dio por terminada la solicitud de medidas provisionales solicitada por el Departamento de Antioquia.

8.4 Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual por Cierre Financiero

En el presente procedimiento administrativo se han presentado las siguientes actuaciones:

- El **2 de octubre de 2023** el Departamento de Antioquia notificó al Concesionario del inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio contractual por el presunto incumplimiento de la acreditación del Cierre Financiero.
- El **10 de octubre de 2023** se inició la audiencia dentro del procedimiento sancionatorio en la que la Sociedad presentó parte de sus argumentos del porqué no se podría tramitar dicho procedimiento al encontrarse en curso un proceso arbitral.

En la actualidad dicho procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra suspendido hasta que se tome una decisión dentro del proceso arbitral como consecuencia de la orden impartida por un Árbitro de Emergencia, basado en la necesidad de preservar el objeto del trámite de arbitraje internacional iniciado por el Concesionario. (Ver nota 8.5)

8.5 Medida Cautelar dentro de la Solicitud de Arbitraje iniciado por el Concesionario

Como consecuencia del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual por el presunto incumplimiento de la acreditación del Cierre Financiero, el 3 de octubre de 2023 el Concesionario solicitó, dentro de la notificación de arbitraje iniciado el 18 de septiembre de 2023, una medida cautelar para que un árbitro de emergencia ordenara al Departamento de Antioquia suspender el procedimiento sancionatorio hasta que el Tribunal Arbitral decidiera sobre el cumplimiento de ciertas obligaciones contractuales.

El 25 de octubre de 2023 el árbitro de emergencia, a través del Laudo Provisional dentro del caso CIRD 01-23-0004-1085 ordenó al Departamento de Antioquia que:

- Suspendiera el procedimiento sancionatorio hasta tanto el tribunal de arbitraje decidiera sobre el cumplimiento de ciertas obligaciones contractuales y,
- No iniciara nuevos procedimientos sancionatorios en contra del Concesionario que tengas como objeto el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales que se estén tratando dentro de la solicitud de arbitraje.

Como consecuencia de dicha decisión el Departamento de Antioquia no puede continuar con el proceso sancionatorio iniciado, como tampoco dar apertura a nuevos procesos por hechos relacionados con el proceso arbitral.

8.6 Demanda presentada por el Concesionario contra la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Río Negro y Nare - CORNARE

Corresponde a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho presentado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en contra de los actos administrativos a través de los cuales CORNARE archivó el trámite de licencia ambiental presentado por el Concesionario, en el entendido que los mismos violaron las normas en las cuales debía fundarse. En dicho proceso se solicitó que se declare la nulidad parcial de la resolución donde se decidió inicialmente el archivo del trámite de licencia ambiental, así como la nulidad de la resolución mediante la cual confirmó la decisión inicial.

En el presente proceso se han presentado las siguientes actuaciones:

- El **8 de noviembre de 2024** el Concesionario presentó la demanda ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
- El **6 de junio de 2025** El Tribunal Administrativo de Antioquia admitió la demanda presentada por el Concesionario.
- El **18 de junio de 2025** CORNARE presentó recurso de reposición frente a la admisión de la demanda, solicitando que la misma sea rechazada.
- El **12 de agosto de 2025** el Tribunal Administrativo de Antioquia decidió el recurso de reposición presentado, confirmando la admisión de la demanda presentada por el Concesionario.
- El **27 de agosto de 2025** CORNARE presentó contestación a la demanda del Concesionario.

En la actualidad se encuentra a la espera de la fijación de la audiencia inicial por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia.

9 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO EN EL QUE SE INFORMA

Con posterioridad a la fecha de corte del presente informe no se han presentado hechos que deban ser informados.

10 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido autorizados por el Representante Legal el 26 de febrero de 2026.

DOBLE CALZADA ORIENTE S.A.S.
Certificación a los Estados Financieros

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la “Doble Calzada Oriente S.A.S.” finalizados al 31 de diciembre de 2025, los cuales se han tomado fielmente de los libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de El Concesionario existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el período.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de El Concesionario en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Así mismo, los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 han sido autorizados por el Representante Legal y Junta Directiva, el 26 de febrero de 2026, para ser puestos a consideración de la Asamblea General de Accionistas como máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.

Andrés David Leguizamón G.
Representante Legal

Vanessa Arrieta F.

Vanessa Arrieta Ferrer
Contador Público
TP 218559-T